



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y LA APLICACIÓN DE LA NORMA POR
LOS AGENTES DE TRÁNSITO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA MUNICIPALIDAD DE AMBATO.**

Trabajo de Titulación previo a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y
Tribunales de la República del Ecuador.

AUTOR:

Patricio Daniel Trujillo Culqui

TUTOR:

Dr. Mg. Tarquino Tipantásig

Ambato – Ecuador

2017

TEMA:

**EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y LA APLICACIÓN DE LA NORMA POR
LOS AGENTES DE TRÁNSITO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA MUNICIPALIDAD DE AMBATO.**

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema “**EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y LA APLICACIÓN DE LA NORMA POR LOS AGENTES DE TRÁNSITO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA MUNICIPALIDAD DE AMBATO.**” del Sr. Patricio Daniel Trujillo Culqui, Egresado de la Carrera de Derecho, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho Trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Concejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 02 de mayo de 2017



Dr. Mg. Tarquino Tipantásig

TUTOR

AUTORÍA

Dejo constancia de que el presente informe del Trabajo de Graduación es el resultado de la investigación del autor quien, basado en los estudios realizados durante la carrera, revisión bibliográfica y de campo, ha llegado a las conclusiones y recomendaciones descritas en la Investigación. Las ideas, opiniones y comentarios especificados en este informe, son de exclusiva responsabilidad de su autor.

Ambato, 02 de mayo de 2017

EL AUTOR



.....
Patricio Daniel Trujillo Culqui

C.I. 180410305-7

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de ésta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución. Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 02 de mayo de 2017

EL AUTOR



.....

Patricio Daniel Trujillo Culqui

C.I. 180410305-7

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el Tema: **“EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y LA APLICACIÓN DE LA NORMA POR LOS AGENTES DE TRÁNSITO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA MUNICIPALIDAD DE AMBATO”** presentado por el Sr. Patricio Daniel Trujillo Culqui, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Para constancia firman:

.....

Presidente

.....

Miembro

.....

Miembro

DEDICATORIA

He oído hablar de los sueños, sé lo importantes que son, lo difícil que es alcanzarlos, así como también, sé la gran satisfacción que se siente al concluirlos, lo digo porque hoy lo he logrado, gracias al esfuerzo y dedicación puesto día a día. Es por todo esto que con inmenso amor dedico el presente trabajo a mis hermosos hijos, Ana Paula y Juan Daniel por ser mi inspiración para seguir luchando, a mi esposa Erica por brindarme su apoyo incondicional, a mis dos Madres, Rosa Trujillo y Gloria Culqui (+) por haber sido las mejores mujeres en mi vida, pues gracias a su paciencia, amor y apoyo incondicional han hecho de mí el gran ser humano que soy hoy en día, a mis maestros y amigos por siempre creer en mí y estar a mi lado ofreciéndome su paciencia, amistad y cariño infinito.

Patricio Daniel Trujillo Culqui

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento infinito a la Universidad Técnica de Ambato, específicamente a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, en especial a su Carrera de Derecho, por el apoyo que se me brindó para concluir esta investigación, sus magníficos docentes los cuales fueron mentores y guías de conocimientos, grandes seres humanos que no solo brindaron su saber, sino su amistad. A mis compañeros que han sido un pilar fundamental, pues me brindaron su amistad incondicional cuando más lo necesite, a mi Tutor Dr. Tarquino Tipantásig quien con sus directrices y enseñanzas brindadas hizo posible llegar a su exitosa culminación en el presente trabajo de investigación.

Patricio Daniel Trujillo Culqui

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

SECCIÓN PRELIMINAR

Tema:	II
certificaciòn del tutor	III
Autoría	IV
Derechos de autor	V
Aprobaciòn del tribunal de grado	VI
Dedicatoria	VII
Agradecimiento	VIII
Resumen	XV
Abstract.....	XVI
Introducciòn	1

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Planteamiento del problema.....	3
Contextualizaciòn.....	3
Macro	3
Meso.....	4
Micro.....	6

Árbol del problema	8
Análisis Crítico	9
Prognosis	10
Formulación del problema	10
Interrogantes de la Investigación.....	11
Delimitación del Objeto de la Investigación.....	11
Delimitación espacial.....	11
Delimitación temporal	11
Unidades de Observación.....	11
Justificación	12
Objetivos.....	13
Objetivo General	13
Objetivos Específicos	13

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes investigativos.....	14
Fundamentación filosófica	15
Fundamentación legal.....	16
Categorías fundamentales	26
Constelación de ideas de la variable independiente.....	27
Constelación de ideas de la variable dependiente	28
Desarrollo de la variable independiente	29
Desarrollo de la variable dependiente	38
Hipótesis	51

Señalamiento de variables.....	51
Variable independiente.....	51
Variable dependiente.....	51

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la investigación.....	52
Modalidad básica de la investigación.....	53
De campo.....	53
Documental-bibliográfica.....	54
Nivel o tipo de investigación.....	55
Exploratoria.....	55
Descriptivo.....	55
Asociación de variables.....	56
Población y muestra.....	57
Población.....	57
Muestra.....	58
Operacionalización de variables.....	60
Variable independiente.....	60
Variable dependiente.....	61
Recolección de la información.....	62
Procesamiento y análisis.....	63
Plan de análisis e interpretación de resultados.....	64

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis e interpretación de resultados	65
Verificaciòn de hipòtesis	76
Argumento.....	76
Verificaciòn.....	79

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones	80
Recomendaciones	81

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Tema.....	82
Datos informativos	82
Antecedentes de la propuesta.....	82
Justificaciòn	84
Objetivos.....	84
Objetivo general	84
Objetivos específicos	84
Análisis de factibilidad	85
Factibilidad social	85

Factibilidad política.....	85
Factibilidad legal	85
Fundamentación legal.....	86
Desarrollo de la propuesta.....	87
Bibliografía	91
Anexos	
Encuesta	
Glosario	
Paper	

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1 Árbol del Problema.....	8
Gráfico N° 2 Categorías Fundamentales	26
Gráfico N° 3 Constelación de ideas Variable Independiente.....	27
Gráfico N° 4 Constelación de ideas Variable Dependiente	28
Gráfico N° 5 Principio de legalidad	66
Gráfico N° 6 Consideración sobre la vulneración del principio de legalidad	67
Gráfico N° 7 Causas por las que se da la vulneración del principio de legalidad.....	68
Gráfico N° 8 Irrespeto del principio de legalidad	69
Gráfico N° 9 Afecta a la sociedad, la vulneración de principio de legalidad	70
Gráfico N° 10 Cuerpo legal en el que se encuentran las contravenciones de tránsito	71
Gráfico N° 11 Emisión de las boletas de citación	72
Gráfico N° 12 Agentes de tránsito coorrectamente capacitados para la emisión de boletas de citación	¡Error! Marcador no definido.

Gráfico N° 13 Agentes de tránsito advierten de la sanción que va a emitir	73
Gráfico N° 14 Consideracion sobre la vulneración al principio de legalidad	74

ÍNDICE DE CUADROS

Tabla N° 1 Población	58
Tabla N° 2 Operacionalización de la Variable Independiente.....	60
Tabla N° 3 Operacionalización de la Variable Dependiente	61
Tabla N° 4 Plan de recolección de información	63
Tabla N° 5 Técnicas e Instrumentos de la Investigación	64
Tabla N° 6 Principio de legalidad	66
Tabla N° 7 Consideración sobre la vulneración del principio de legalidad.....	67
Tabla N° 8 Causas por las que se da la vulneración del principio de legalidad.....	68
Tabla N° 9 Irrespeto del principio de legalidad.....	69
Tabla N° 10 Afecta a la sociedad, la vulneración de principio de legalidad	70
Tabla N° 11 Cuerpo legal en el que se encuentran las contravenciones de tránsito... ..	71
Tabla N° 12 Emisión de las boletas de citación	72
Tabla N° 13 Agentes de tránsito correctamente capacitados para la emisión de boletas de citación	¡Error! Marcador no definido.
Tabla N° 14 Agentes de tránsito advierten de la sanción que va a emitir.....	73
Tabla N° 15 Consideración sobre la vulneración al principio de legalidad.....	74
Tabla N° 16 Frecuencias Observadas	757
Tabla N° 17 Frecuencias Esperadas	778

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

MODALIDAD PRESENCIAL

TEMA: “EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y LA APLICACIÓN DE LA NORMA POR LOS AGENTES DE TRÁNSITO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA MUNICIPALIDAD DE AMBATO”

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo principal velar por el respeto y correcta aplicación del principio de legalidad, debido a que, al faltar o irrespetar al mismo, se produce un latente problema, despertando de esta forma una inquietud en los conductores de la ciudad de Ambato. La incorrecta aplicación de sanciones producidas, ya sea por el desconocimiento de la Ley o por carecer de medios suficientes de capacitación y formación, agravaría la situación de conflicto existente entre agentes y conductores, tornándose de esta forma en un problema social. La continuidad de tales irregularidades, que por sus efectos irreparables causan constantes malestares, vulnera derechos de los conductores.

Es por tal situación que se opta por adaptar una sanción al agente de tránsito que irrespete y/o vulnere el principio de legalidad. El propósito es lograr frenar las inconsistencias producidas por parte de los agentes que hacen uso extensivo de la ley, en cuanto a sus atribuciones, para asegurar un entorno más armónico entre la sociedad.

Palabras clave: Derechos y Principios, Principio de legalidad, Norma, Contravenciones de Tránsito, Agentes de Tránsito, Aplicación de Sanciones, Vulneración.

TOPIC: “THE PRINCIPLE OF LEGALITY AND THE APPLICATION OF REGULATIONS BY THE TRAFFIC AGENTS FROM AMBATO MUNICIPALITY”

ABSTRACT

The present research has as a main aim to ensure the respect for and correct application of the principle of legality, due to the non-respect for this; it can produce a permanent problem, awaking the driver’s restlessness in Ambato city. The incorrect application of sanctions produced by the ignorance of law, or the lack of knowledge and training would aggravate the existing conflict between the traffic agents and drivers, causing a social problem. The continuity of these irregularities, which causes discomfort due to their irreparable effects, infringes the driver’s rights.

For this situation, it is opted to adapt a sanction to the traffic agent who unrespects or infringes the principle of legality. The purpose is to stop the inconsistencies produced by the traffic agents who make extensive use of law, with its attributions, to ensure a more harmonic environment among society.

Key words:

Right and Principles, Principle of Legality, Regulations, Traffic contraventions, Traffic Agents, Application of sanctions, Vulnerability.

INTRODUCCIÓN

En este trabajo se pretende investigar sobre **“El Principio de Legalidad y la aplicación de la norma por los Agentes de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato”**, donde mediante un arduo estudio se pretende identificar la problemática existente, para posteriormente proporcionar una solución mediante una propuesta factible, que permita mantener la armonía y la paz entre los miembros de la sociedad, esto es específicamente entre el conductor y el agente de tránsito. Toda esta información se detallará a través de sus seis capítulos, y que son los siguientes:

El Capítulo I, denominado El Problema, este primer capítulo se desarrolla de la siguiente manera: Consta de, el tema de investigación, seguido de una contextualización detallada desde la perspectiva a nivel de Latinoamérica como macro, a nivel nacional como meso, y a nivel provincial como micro, así mismo posee un análisis crítico, pronosis, unidades de observación, formulación del problema, interrogantes (sub problemas), delimitación del objeto de investigación, justificación, objetivo general y específicos como sustento de esta investigación.

El Capítulo II, denominado Marco Teórico, en este capítulo se ha recopilado información, mediante fuentes bibliográficas, desarrollando conceptos y definiciones de la temática en estudio, permitiendo realizar las categorías fundamentales y las redes conceptuales con su respectivo marco teórico, además de plantear las hipótesis alterna y nula con la determinación de sus respectivas variables.

El Capítulo III, denominado Metodología, que contiene los enfoques sobre los que se basa la investigación, con caracteres establecidos como bibliográficos, documentales, sociales y las técnicas que sirvieron para cumplir con los objetivos planteados dentro de la investigación, así como los tipos de investigación, la muestra que se aplicó para

obtener así la población con la que se trabajó, las técnicas e instrumentos para recolectar y procesar la información obtenida.

El Capítulo IV, denominado Análisis e Interpretación de Resultados, una vez realizadas las encuestas y entrevistas, se desarrolla un análisis e interpretación de las tablas y gráficos estadísticos obtenidos de cada una de las preguntas que se plantearon, a fin de verificar la hipótesis, como producto de resultados confiables de la investigación.

El Capítulo V, denominado Conclusiones y Recomendación, se realizan las conclusiones a las cuales se ha llegado luego del trabajo de campo realizado en el capítulo IV, de la misma forma el autor establece una serie de recomendaciones de acuerdo a las conclusiones obtenidas dentro de la investigación.

El Capítulo VI, denominado La Propuesta, esta contiene; datos informativos, antecedentes de la propuesta, justificación, objetivos, análisis de factibilidad, fundamentación, y finalmente el desarrollo de un proyecto de reforma de ley con la que se busca, solucionar el problema planteado en la investigación.

Finalmente, Se concluye con una bibliografía tentativa y los anexos que serán el punto de partida para el presente trabajo de investigación, los mismos que se irán incrementando y afianzando de acuerdo a las necesidades que se vayan presentando.

Línea de Investigación: Derecho Penal, Desarrollo Humano y Social

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

TEMA:

“EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y LA APLICACIÓN DE LA NORMA POR LOS AGENTES DE TRÁNSITO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA MUNICIPALIDAD DE AMBATO”

Planteamiento del problema

Contextualización

Macro

En América Latina la situación referente a contravenciones de tránsito se ha ido incrementando considerablemente por cuanto los conductores no están bien capacitados en lo que concierne a educación y seguridad vial, causa por la cual el índice de conductores sancionados se va incrementando a medida que el tiempo transcurre; y es en los países como: Bolivia y Perú donde existe mayor conflictividad en lo referente a la aplicación de normas y controles debido a la falta de voluntad de la población provoca este malestar, así como también la escasez de personal capacitado para ejercer dicha labor de control.

Según la Federación Internacional del Automóvil en el año 2013 se cometieron casi dos millones de contravenciones de tránsito, de las cuales el 46% fueron estacionar en un lugar prohibido y el 44% no respetar los límites de velocidad, otras contravenciones comunes son usar el teléfono celular al volante o consumir sustancias que reducen las capacidades de percepción, como las bebidas alcohólicas o drogas, (FIA, Región VI).

En sí, en la mayoría de países de América Latina existe mucha inconformidad con este problema relevante debido que a pesar de que la normativa es casi perfecta no sirve de nada cuando no se puede o resulta dificultoso aplicarla; es por eso que el problema de seguridad vial y sus consecuencias ha ido cobrando importancia en los últimos años, especialmente a darse a conocer cifras de diversas fuentes donde detalla que los países como: Brasil, Chile, Ecuador, Argentina, Colombia, Bolivia y Perú tienen una tasa considerable de malos conductores con respecto a educación vial, pero por el contrario se establece que Guatemala es el país con menos tasa de conductores sancionados por infringir la norma.

Desde el punto de vista referente a las contravenciones de tránsito se puede decir que mientras el conductor no concientice y respete las leyes de tránsito establecidas en los cuerpos normativos de cada territorio seguirán siendo sancionados; pero denota decir que los entes reguladores deben proporcionar un mayor control pero de calidad con el fin de evitar que se sigan cometiendo estas irregularidades, así como también evitar que se violen derechos de los conductores al momento de sancionar de forma distinta a la contemplada según el tipo penal.

Meso

Debido a esta problemática en el Ecuador las leyes de tránsito constituyen ahora una parte importante de la mayoría de las regulaciones estatales. Su principal objetivo es mejorar la seguridad vial y educar a los malos conductores.

Es de esta forma que en todas las Provincias que conforman el territorio ecuatoriano se ha optado por adaptar un ordenamiento el cual ayude al mejor funcionamiento, desenvolvimiento y planificación, según lo establecido en el Art. 241, de la Norma Suprema; es por cuanto que la Economista Verónica Artola Jarrín, secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo Subrogante, lo ratifica enmarcada en sus atribuciones en el Acuerdo N°. SNPD-052-2015; es debido a lo establecido anteriormente que cada GAD opta por ver la forma de mejorar su sistema de control y seguridad vial, como es el caso de implementar personal, en el Ecuador los llamados Agentes de Tránsito “Empleado público investido de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito”(Ley 1310, 2009), que únicamente se encargue del tránsito para de esta forma disminuir el índice de conductores contraventores.

Si bien al tratarse de personal no muy bien instruido es que da inicio a un problema que involucra a la sociedad, y es menester saber que anteriormente los encargados del control se basaban en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, norma muchos más conocida y estudiada, que por mucho tiempo fue empleada al momento de sancionar al conductor que transgredía la Ley.

De acuerdo a la concepción dada por (Zambrano Pasquel, 2010) “todo se repite sin que el mundo se percate de esa repetición; las costumbres de ayer son las de hoy” ante tal situación esto siempre se vendrá haciendo, puesto a que de una u otra forma estas limitaciones no serán aceptadas por un cierto lapso de tiempo, pero la costumbre nos pone en una situación diferente de pensar y sin darnos cuenta de ello, nuevamente las retomamos como se lo ha hecho mediante el Código Orgánico Integral Penal donde la misma normativa está planteada para regir las mismas acciones, solo que el cuerpo normativo en el que se encuentra es nuevo y sí, es cierto, que hay algunas reformas mucho más drásticas, con respecto a las anteriores, ante lo cual la sociedad repudia, pues no existió la correcta capacitación y conocimiento al agente encargado del control, por lo que se la toma o aplica de forma diferente a la

acción típica antijurídica establecida en la misma, transgrediendo de la misma forma derechos de los conductores debido a estos factores.

De acuerdo a estadísticas el Jefe del Departamento de Ingeniería de Tránsito de la Policía, Mayor Juan Zapata, revela que: “De 880.000 contravenciones (boletas de citación), emitidas por agentes de tránsito, solo 40.000 recibieron actas de juzgamiento para su sanción y rebaja de puntos en las licencias, a escala nacional”. En su criterio el Mayor Zapata dice, que el problema también está en la aplicación de la Ley de Tránsito aprobada por la Asamblea de Montecristi, y tienen su propia justificación: ausencia de los juzgados de contravenciones, falta de personal, de logística y las múltiples tareas adicionales que deben cumplir, pero si bien esto no es justificación válida con respecto a la violación de derechos de los conductores sancionados, por lo que se esperaba que con el nuevo código, se establezca nuevas implicaciones para la fuerza coercitiva, para que de esta forma sean sancionadas por mal incumplimiento no solamente ante sus autoridades de manera interna sino también que sean juzgados por jueces ordinarios.

Micro

En la ciudad de Ambato desde que inició la legislación de tránsito, los conductores han recibido multas por faltas de "estricta responsabilidad". En otras palabras, una persona puede ser declarada culpable de violar la ley, sin ninguna intención criminal para hacerlo. Los agentes de tránsito sólo deben comprobar que la persona no acató la ley. Algunos ejemplos de estas contravenciones de estricta responsabilidad en movimiento o inmóvil son: no usar adecuadamente las direccionales, pasarse una señal de alto sin detenerse por completo, conducir un coche con un solo faro funcionando, exceso de velocidad, conducir demasiado cerca de otro automóvil y aparcar en una zona de carga. En la mayoría de los casos, a excepción de situaciones como conducir bajo la influencia de alcohol o arrollar y darse a la fuga, el conductor no tiene que ir a juicio. Sin embargo, las multas pueden ser altas para delitos como el

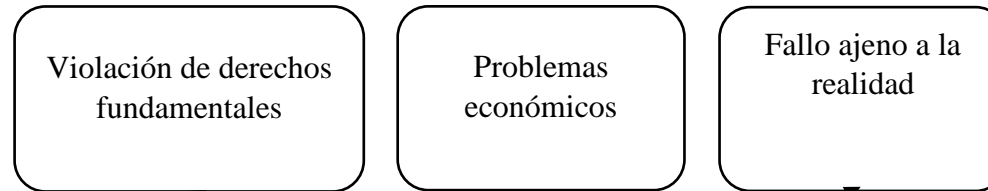
exceso de velocidad; además el conductor puede perder su licencia después de acumular una serie de puntos por contravenciones de tránsito.

Ante todo esto según investigaciones realizadas por Dana Yagil muestran que la mayoría de personas acatan las leyes, cuando piensan que hay una buena probabilidad de ser atrapadas y por consiguiente sancionadas y por otro lado también se ha probado que estos mismos infringen las leyes cuando creen que pueden hacerlo sin tener consecuencia alguna, motivo por el cual pasan por desapercibido; es así que el conductor contraventor tiene su sanción; pero, qué sucede con el agente de tránsito que mal utiliza la ley o la aplica de forma diferente, cuando según (Zavala, 2007) establece: “El procedimiento para el juzgamiento de las infracciones de tránsito tiene que ser sencillo, rápido, eficaz, eficiente y efectivo conforme a las leyes procesales que deben procurar la simplificación, uniformidad, eficacia y agilidad de los trámites.

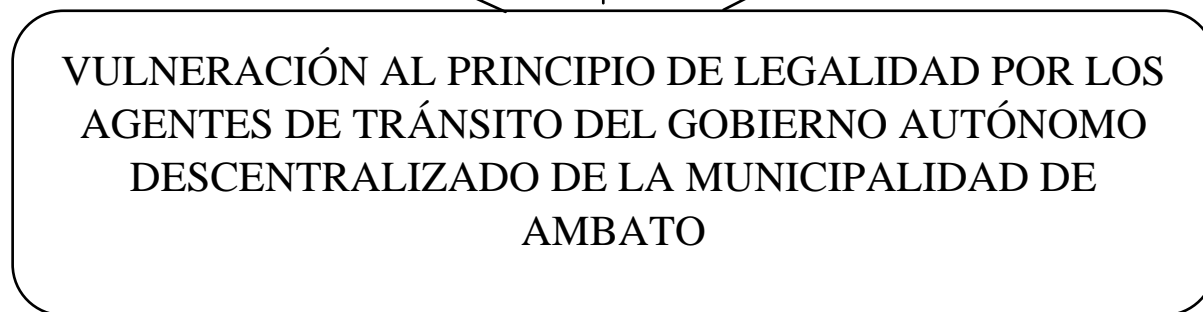
Si bien al momento en que el agente de tránsito, establece la contravención que cometió el conductor y lo hace en forma distinta a la contemplada en la normativa aplicable, automáticamente está violentando derechos del conductor y por consiguiente también se violentaría el principio de legalidad, por lo tanto (Von Feuerbach, 1813), estableció este principio en materia de derecho penal basándose en la máxima *nullum crimen, nulla poena sine praevia lege*, dicho de otra manera, para que una conducta sea calificada como delito debe ser descrita de tal manera con anterioridad a la realización de esa conducta, y el castigo impuesto debe estar especificado de manera previa por la ley.

Árbol del problema

Efectos



Problema



Causas

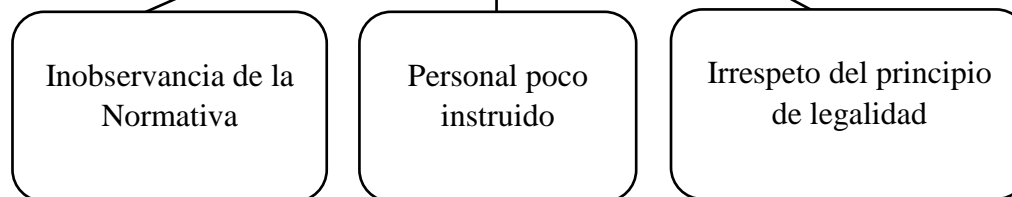


Gráfico N° 1 Árbol del Problema
Elaborado por: Patricio Daniel Trujillo Culqui

Análisis Crítico

El Ecuador al ser un Estado constitucional de derechos y justicia, garantiza a todos aquellos que forman parte del territorio, la correcta aplicación de los deberes, así como también de los derechos, por lo tanto nadie puede violentar todos los principios constitucionales enmarcados en la Constitución de la República.

En el Art. 11, numeral 9, de la Constitución de la República del Ecuador establece que, “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la constitución, es de esta manera que al existir la violación de uno de ellos garantizará su inmediata reparación y por lo consiguiente sancionará a aquellas funcionarias y funcionarios, empleadas y empleados que por falta o deficiencia en la prestación de servicios públicos, o por los acciones u omisiones provoquen la violación de estos derechos constitucionales”

El Código Orgánico Integral Penal, al ser una norma nueva con lo referente a las contravenciones de tránsito, debido a que las mismas se encuentran con mucha más rigurosidad, es el motivo que hoy en día los agentes de tránsito al no encontrarse debidamente capacitados al emitir la boleta de citación, han generado inconformidades y grandes malestares en los conductores, por considerar que el procedimiento para otorgar citaciones donde muchas veces no se prueba las contravenciones, es ahí donde nace la problemática debido al desconocimiento de la sanción y la pena en las contravenciones establecidas, generando una latente transgresión a la Constitución de la República del Ecuador, debido a la vulneración de las garantías y principios constitucionales.

De acuerdo a lo tratado anteriormente se puede decir que los gobiernos locales establecieron normas de tránsito para limitar a los conductores en su diario vivir con respecto a la movilización en sus automóviles. Desde entonces, las adiciones a los reglamentos siempre han molestado a algunas personas que creen que la aplicación

es difícil con una fuerza policial limitada y se podría decir poco instruida en el tema por cuanto omiten algunas cosas y en otras ocasiones emiten boletas de citación con una pena muy ajena a la contravención cometida por el conductor. Los estudios muestran resultados contradictorios sobre la eficacia de las leyes de tránsito. Es por eso que se puede hacer hincapié en la investigación realizada por parte de la doctora Dana Yagil donde explica que se hacen dos suposiciones respecto a las leyes de tránsito: los ciudadanos deben obedecer las reglas y las leyes que se aprobaron para garantizar la seguridad. Sin embargo, añade también que, no todo el mundo acepta esto como cierto. La gente debate si los ciudadanos están obligados a obedecer todas las leyes y si los reglamentos realmente se establecen para prevenir o para adjudicar culpas.

Prognosis

De no darse una pronta solución al presente problema de investigación y al seguir con el mismo, entraríamos en un problema jurídico, social y económico con mayor intensidad, debido a que la grieta existente por decirlo así, se iría abriendo cada día más y más, donde continuaríamos dejando que se transgreda las garantías y principios procesales y/o constitucionales, es este caso el principio de legalidad donde el responsable de esta violación continuaría con el mismo error y se estaría dando la libertad para que siga violentando este principio procesal, quedando de la misma forma en la impunidad.

Formulación del problema

¿De qué manera la incorrecta aplicación de la norma por parte de los agentes de tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato incide en el principio de legalidad?

Interrogantes de la Investigación

1. ¿Cómo afecta al contraventor la incorrecta aplicación de la norma legal?
2. ¿En qué consiste el principio de legalidad?
3. ¿Qué alternativa de solución se puede plantear al problema?

Delimitación del Objeto de la Investigación

Campo

Jurídico

Área

Transito

Aspecto

Contravenciones

Delimitación espacial

La presente investigación se realizará en la Unidad Judicial de Transito de la Ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua

Delimitación temporal

El trabajo de investigación se lo desarrollará durante el presente año 2017

Unidades de Observación

- Jueces de la Unidad Judicial de Tránsito con sede en el Cantón Ambato
- Director de la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad del GAD Municipal de Ambato
- Agentes Civiles de Tránsito
- Abogados en libre ejercicio

Justificación

El presente tema objeto de investigación se justifica como novedoso por el solo motivo que en el territorio ecuatoriano en los últimos años se ha podido visualizar un incremento considerable en lo que concierne a contravenciones de tránsito de las cuales existe un índice muy alto de controversia entre los conductores contraventores y La Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato.

Es importante analizar de qué manera la implementación de agentes de tránsito por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato, ha ayudado favorablemente al manejo y/o supervisión del tránsito en la ciudad o tal vez desde otro punto de vista de que forma a provocado un malestar por el incremento de casos en la Unidad Judicial de Tránsito debido a que a diario se presentan impugnaciones a las contravenciones y todo esto por la falta de respeto de las normas legales u por falta de concientización ciudadana.

Del presente trabajo podemos acotar como resultado de nuestra investigación que en parte se violenta derechos al imponer sanciones ajenas según el tipo penal de la contravención por lo que consideramos que más adelante se visualizará resultados positivos debido a que se lo ha hecho de la mejor manera utilizando las respectivas técnicas de investigación, mismas que ayudaran al final a dar una solución eficiente al problema planteado, para de esta manera beneficiar a todos los implicados en el mismo.

Es por tal motivo que considero factible la realización de este proyecto en cuanto se reclama derechos establecidos en la ley la cual nos ampara; de esta forma se busca proteger a los involucrados directamente en el trabajo de investigación; es también de interés y bien común debido a que la mayoría de personas utilizan estos medios de movilización por lo que están propensos a cometer contravenciones en el diario vivir.

Objetivos

Objetivo General:

- Investigar a fondo sobre el principio de legalidad y la aplicación de la norma por los agentes de tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato.

Objetivos Específicos:

- Estudiar de forma motivada lo que concierne al principio de legalidad consagrado en nuestra legislación.
- Identificar en qué se basan para aplicar la normativa los agentes de tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato.
- Establecer una alternativa de solución al problema planteado.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos

Después de haber realizado un recorrido por las instalaciones de la biblioteca de la Universidad Técnica de Ambato, específicamente de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, así como también, luego de haber realizado una profunda investigación en algunas universidades del centro del País, se puede mencionar que no se ha encontrado investigaciones exactas o que aborden la temática idéntica a la planteada, acerca del tema “El principio de legalidad y la aplicación de la norma por los agentes de tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato”, pero sin embargo de la poca información que hemos podido recabar , tenemos:

Universidad Técnica De Ambato: Facultad De Jurisprudencia Y Ciencias Sociales; Tesis N° 825 Del Año 2015 Elaborado Por María Fernanda Guanoluisa Barragán, Con El Tema “*Sanciones en las contravenciones de tránsito de segunda clase en el Código Orgánico Integral Penal y el Principio de Proporcionalidad*”, en el cual dice “...que una de las garantías básicas de los seres humanos constituye el debido Proceso y dentro de este principio de Proporcionalidad, el mismo que garantiza que una persona al ser juzgada con igualdad en cada uno de los procesos; es decir el Estado deberá aplicar la proporcionalidad en sanciones que conllevan una privación o una restricción de la libertad, para ello se limita su uso a lo imprescindible que no es otra cosa que establecer la protección del contraventor”.

Universidad Técnica De Ambato: Facultad De Jurisprudencia Y Ciencias Sociales; Tesis N° 953 Del Año 2016 Elaborado Por Carrillo Zea Martín Sebastián, Con El Tema “*Las contravenciones de tránsito por foto radar y el derecho a la defensa*”, en el que establece lo siguiente “...El Ecuador al ser un Estado Constitucional de derechos y justicia, en donde se reconoce el derecho a la defensa dentro de la Constitución de la República en su Art, 76 numeral 7, el mismo que se ha visto vulnerado por las constantes evoluciones tecnológicas y la implementación de foto sensores o foto radares en la detección de contravenciones de tránsito, trayendo consigo grandes problemas sociales, culturales económicos y jurídicos, uno de los más controvertidos y los que más discrepancias ha causado es la violación del derecho a la defensa por la falta de notificación a los infractores para que estos puedan ejercer el legítimo derecho a la defensa ante uno de los señores Jueces de la Unidad Judicial de Tránsito del respectivo cantón”.

Es de tal forma que al considerar que el presente tema de investigación es de exclusiva autoría del investigador y el desarrollo del mismo no está infringiendo expresas disposiciones de la Ley de Propiedad Intelectual, ni cometiendo el delito de plagio de obras bibliográficas, tesis o cualquier otro trabajo de investigación, diciéndose de otra manera que el mismo califica como original.

Fundamentación Filosófica

Según (Pèrez Porto & Marino, 2011), definen la palabra fundamento, como: “El principio o cimiento sobre el que se apoya y se desarrolla una cosa; dicho de otra forma es la suma de dos componentes de dicha lengua: el sustantivo “fundus”, que es sinónimo de “base” o “fondo”, y el sufijo “-mento”, que es equivalente a “instrumento” o “medio”.

Según (Berkeley, 1710), añade que: “La filosofía no es más que el cultivo de la sabiduría y la búsqueda o investigación de la verdad, de ahí que pueda esperarse con

razón que aquellos que le han dedicado mucho tiempo y fatigas gocen de una mayor calma y serenidad del espíritu, de una mayor claridad y evidencia del conocimiento y están menos perturbados por dudas y dificultades que los otros hombres...”

Después de tener un mayor conocimiento sobre lo que trata la fundamentación filosófica se puede decir que el presente trabajo de investigación se fundamenta en el paradigma critico-propositivo puesto a que se lo plantea como una alternativa para la investigación social debido a que privilegia la interpretación, comprensión y explicación de los fenómenos sociales.

Es critico porque cuestiona los efectos jurídicos que devienen al momento en que los agentes de tránsito emiten una boleta de citación al conductor que infringe la ley, con una sanción diferente a la contemplada en la normativa que rige al momento, es por cuanto que al probar la existencia del problema, así como también de sus causas y efectos, es que amerita enmarcarlo en este paradigma; por otro lado lo considero propositivo al tratar de encontrar una solución justa y considerativa al problema objeto de la investigación para de esta forma evitar que se siga vulnerando el principio de legalidad y por lo consiguiente no exista una gran acumulación de procesos y un cobro excesivo de multas pecuniarias.

Fundamentación Legal

Antes de referirnos a los diferentes cuerpos normativos establecidos en el territorio ecuatoriano referente al tema de investigación planteado, se indicara cuál es su estructura general de dichas regulaciones, para ello se tiene como referencia la pirámide Kelseniana, puesto que gracias a este recurso nos permitiremos ilustrar, la jerarquía de las normas, leyes y demás estatutos jurídicos existentes.

Constitución de la República del Ecuador

Art. 1, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, y por supremacía de la ley la Constitución de la República del Ecuador tienen mayor jerarquía que todas las leyes, por el principio de supremacía de la Constitución”.

Claramente se establece en su Art. 1, que la Constitución de la República del Ecuador, está por encima de todas las normas del ordenamiento jurídico, de la misma forma se plantea un orden jerárquico con respecto a las demás leyes, por cuanto, se debe respetar cada una de ellas de acuerdo a como estas se encuentren ubicadas jerárquicamente en nuestro ordenamiento.

Art. 11, numeral 3, inciso 3, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento”.

Si bien este artículo es muy claro al establecer que nada, ni nadie puede violentar los derechos de los demás, argumentando un vacío legal, por el contrario debe guardar un estricto apego a las leyes respetando tal y como su contenido se encuentre establecido es decir sin alterarlo.

Art. 11, numeral 8, de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio”.

Si bien el Estado como el máximo Organismo del País es el responsable de garantizar de forma plena, la aplicación de la norma para lo cual prestará todos los

medios posibles para su cumplimiento, así mismo sancionará a quien violente los derechos de los demás por inobservar lo establecido.

Art. 11, numeral 9, de la Constitución de la República del Ecuador determina: “El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de su cargo.”.

Es responsabilidad del Estado y de todos los delegados de las instituciones públicas velar por el buen desempeño de sus funcionarios, y de ser el caso al existir alguna anomalía ya sea por las acciones u omisiones en el desempeño de sus servicios serán los encargados de sancionarlos, así como también deberán reparar integralmente a quien haya sido víctima de una violación de sus derechos por dichas faltas.

Art. 11, numeral 9, inciso 4, de la Constitución de la República del Ecuador determina: “El Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso”.

Si bien al ser el Estado el ente encargado de velar por el correcto cumplimiento de las normas, es de la misma forma el responsable al momento en que se vulnera los derechos de todas las personas, sea cual sea el medio por el que se dio tal vulneración de los derechos contemplados en la Constitución.

Art. 76, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes”.

Art. 76, numeral 3, de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento”.

Claramente en la Constitución se encuentra establecido de lo que trata el principio de legalidad, claro que de una manera mucho más general pero con el mismo fin, esto es de proteger a todas a aquellas personas que hayan sido sancionadas por acciones u omisiones que no se hayan encontrado establecidas en la normativa al momento de cometerlas.

Art. 264, numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador determina como competencia exclusiva de los GAD`S: “Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”.

Los GAD`s tienen un sinnúmero de competencias que le confiere la ley, pero para enfocarnos en el contexto de estudio, se refiere exclusivamente a aquella competencia relacionada con la planificación, regulación y control del tránsito, por lo tanto aquí se juega un papel de suma importancia, debido a que cada GAD debe prestar todas y cada una de las facilidades correspondientes para el correcto desempeño de esta atribución conferida por la Constitución de la Republica de Ecuador.

Código Orgánico Integral Penal

Art. 371, del Código Orgánico Integral Penal, determina: “Infracciones de tránsito.- Son infracciones de tránsito las acciones u omisiones culposas producidas en el ámbito del transporte y seguridad vial”.

Las infracciones de tránsito no son otra cosa que un incumplimiento de la normativa de circulación de vehículos que acarrea una sanción administrativa. En el caso de las infracciones de tránsito más graves, la sanción puede ser de orden penal, hasta el punto de acarrear penas privativas de libertad. Si bien anteriormente las infracciones de tránsito se encontraban en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en la actualidad se encuentran contempladas en el Código Orgánico Integral Penal con ciertos cambios pero en su mayoría guardan su esencia.

Art. 380, del Código Orgánico Integral Penal, establece: “ Daños materiales.- La persona que como consecuencia de un accidente de tránsito cause daños materiales cuyo costo de reparación sea mayor a dos salarios y no exceda de seis salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con multa de dos salarios básicos unificados del trabajador en general y reducción de seis puntos en su licencia de conducir, sin perjuicio de la responsabilidad civil para con terceros a que queda sujeta por causa de la infracción”.

Art. 383, del Código Orgánico Integral Penal, determina: “Conducción de vehículo con llantas en mal estado.- La persona que conduzca un vehículo cuyas llantas se encuentren lisas o en mal estado, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a quince días y disminución de cinco puntos en la licencia de conducir. En caso de transporte público, la pena será el doble de la prevista en el inciso anterior. Además se retendrá el vehículo hasta superar la causa de la infracción”.

Art. 389, del Código Orgánico Integral Penal, establece: “Contravenciones de tránsito de cuarta clase.- Serán sancionados con multa equivalente al treinta por ciento de un salario básico unificado del trabajador en general, y reducción de seis puntos en su licencia de conducir”:

Art. 389, numeral 12, del Código Orgánico Integral Penal, establece: “La persona que conduzca un vehículo automotor sin las placas de identificación correspondientes o con las placas alteradas u ocultas y de conformidad con lo establecido en los reglamentos de tránsito.

Si en la ley se establece una sanción clara y concisa por infringir algún tipo penal, esta debe ser respetada en su esencia, debido a que si se establece una sanción distinta a la cometida, se estaría vulnerando derechos de los conductores.

Art. 390, del Código Orgánico Integral Penal, determina: “Contravenciones de tránsito de quinta clase,- Será sancionado con multa equivalente al quince por ciento de un salario básico unificado del trabajador en general y reducción de cuatro punto cinco puntos en su licencia de conducir:

La sanción para este tipo de contravención es muy clara en cuanto a la multa pecuniaria, así como también en relación a la reducción de puntos en la respectiva licencia de conducir, es por cuanto que no se debe sancionar al contraventor con una sanción distinta a la establecida en este artículo.

Art. 390, numeral 7, del Código Orgánico Integral Penal determina.- “La o el conductor que detenga o estacione un vehículo automotor en lugares no permitidos, para dejar o recoger pasajeros o carga, o por cualquier otro motivo.

Art. 390, numeral 19, del Código Orgánico Integral Penal, determina: “La o el conductor que invada con su vehículo, circulando o estacionándose, las vías asignadas para uso exclusivo de los ciclistas.

Art. 391, del Código Orgánico Integral Penal, determina: “Contravenciones de tránsito de sexta clase.- Será sancionado con multa equivalente al diez por ciento de un salario básico unificado del trabajador en general y reducción de tres puntos en su licencia de conducir”:

Art. 391, numeral 5, del Código Orgánico Integral Penal, determina: “La o el conductor que estacione un vehículo en los sitios prohibidos por la ley o los reglamentos de tránsito; o que, sin derecho, estacione su vehículo en los espacios destinados a un uso exclusivo de personas con discapacidad o mujeres embarazadas; o estacione su vehículo obstaculizando rampas de acceso para discapacitados, puertas de garaje o zonas de circulación peatonal. En caso que el conductor no se encuentre en el vehículo este será trasladado a uno de los sitios de retención vehicular”.

Art. 391, numeral 6, del Código Orgánico Integral Penal, determina: “La persona que obstaculice el tránsito vehicular al quedarse sin combustible.

Art. 391, numeral 21, del Código Orgánico Integral Penal, determina: “La persona que conduzca un vehículo automotor sin portar su licencia de conducir.

Si bien todas las infracciones de tránsito conllevan una sanción la cual se encuentra enmarcada en el cuerpo normativo correspondiente, estas sanciones son establecidas dependiendo el acto que se cometa. Es por cuanto que al incurrir en una sanción no consagrada en la ley, se está vulnerando los derechos de los conductores, así como también se estaría faltando al objeto de la ley.

Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial

Art. 88, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, establece: En materia de tránsito y seguridad vial, la presente Ley tiene por objetivo, entre otros, los siguientes: El establecimiento de programas de capacitación y difusión para conductores, peatones, pasajeros y autoridades, en materia de seguridad vial, para la creación de una cultura y conciencia vial responsable y solidaria. La tipificación y juzgamiento de las infracciones al tránsito, los procedimientos y sanciones administrativas y judiciales.

Si bien en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial se establece los parámetros para la correcta aplicación con respecto a la normativa de tránsito en donde del mismo modo se establece un objetivo a cumplir mismo que no debe ser pasado por desapercibido debido a que si esto llegara a pasar, se estaría violentando los derechos de los conductores.

Art. 179, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, determina: En las contravenciones, los agentes de tránsito entregarán personalmente al responsable de la comisión de la contravención, copia de la boleta correspondiente, en la cual se señalará la contravención, el nombre y número de cédula del conductor del vehículo, o de no poder establecerse la identidad del conductor el número de placas del vehículo. En caso de que no se pueda entregar la boleta personalmente, ésta de ser posible se remitirá al domicilio del propietario del vehículo en un plazo no mayor de setenta y dos horas contadas desde la fecha en que fue cometida la infracción. Dicha boleta llevará impreso el detalle de la contravención y la advertencia de las sanciones correspondientes que para ella prevé la Ley.

Los agentes de tránsito al ser los encargados de regular la correcta movilidad tanto de los conductores, así como también de los peatones, del mismo modo sancionarán a

aquellos que infrinjan lo contemplado en la ley, pero estas acciones lo realizaran con estricto apego a la normativa, es decir respetando los parámetros, de tal manera que no se les permite sancionar a su conveniencia o a su libre albedrio.

Art. 179 inciso 5, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, determina: Cuando se trate de una contravención por mal estacionamiento, y no se pueda ubicar a su conductor, se procederá a colocar en alguna parte visible de su vehículo el adhesivo correspondiente; en este caso el obligado al pago será el propietario del vehículo y no podrá matricularlo si antes no ha cancelado el valor de las multas más los recargos respectivos.

El agente de tránsito que no logre ubicar al conductor de un vehículo procederá a colocar un adhesivo en una parte visible y el obligado al pago en este caso será el propietario del vehículo.

Reglamento a Ley de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial

Art. 21, del Reglamento a Ley de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial determina: La Agencia Nacional de Tránsito es la encargada de formar y capacitar a los agentes civiles de tránsito que realicen el control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en los GAD`s.

Art. 24, del Reglamento a Ley de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial determina: Para el ejercicio de las competencias de control señaladas en la Ley, los GAD`s deberán previamente contar con agentes civiles de tránsito debidamente capacitados que garanticen la correcta prestación del servicio de control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

Art. 25, del Reglamento a Ley de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial determina: Para el cumplimiento de los fines de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y este Reglamento, los agentes civiles de tránsito deberán mantenerse actualizados en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, para lo cual concurrirán en forma periódica a cursos especiales de capacitación y formación, prescritos por la Agencia Nacional de Tránsito y que consten en su malla curricular.

Art. 30, del Reglamento a Ley de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial determina: Las ordenanzas que expidan los GAD's en el ejercicio de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, guardarán armonía con las políticas emitidas por el Ministerio del sector, y se enmarcarán en las disposiciones de carácter nacional emanadas de la ANT.

Si bien en este reglamento se establece los pasos o dicho de otra manera se establece la forma en cómo van a proceder los agentes de tránsito cuando estos vayan emitir una boleta de citación por una contravención cometida por parte del conductor o del peatón; pero para una exitosa aplicación de la ley los GAD's serán los encargados de capacitar de manera continua a este personal con el fin de evitar que se llegue a violentar derechos, y de ser el caso los sancionaran de acuerdo al acto antijurídico cometido.

CATEGORIAS FUNDAMENTALES

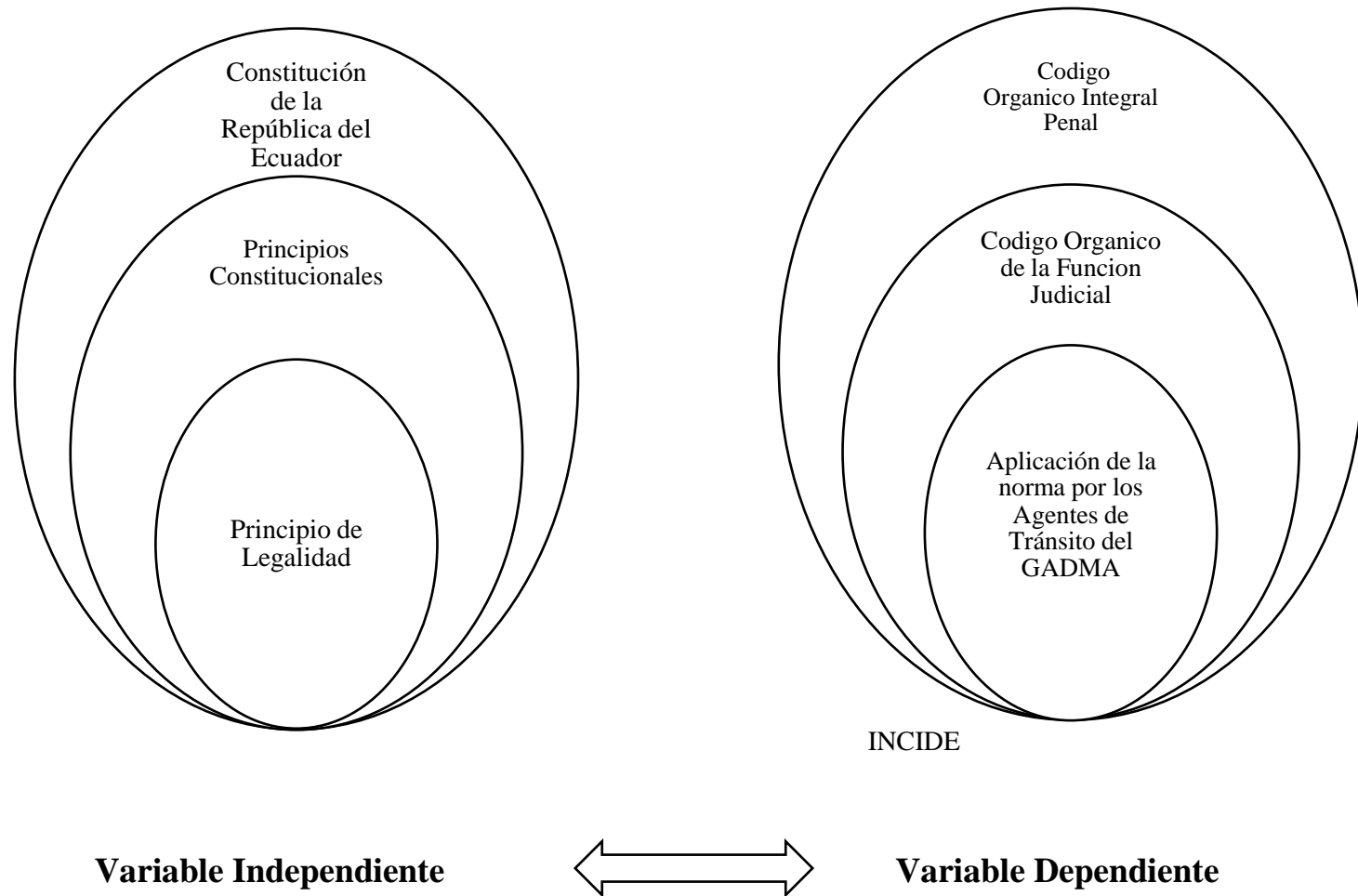


Gráfico N° 2 Categorías Fundamentales
Elaborado por: Patricio Daniel Trujillo Culqui

CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

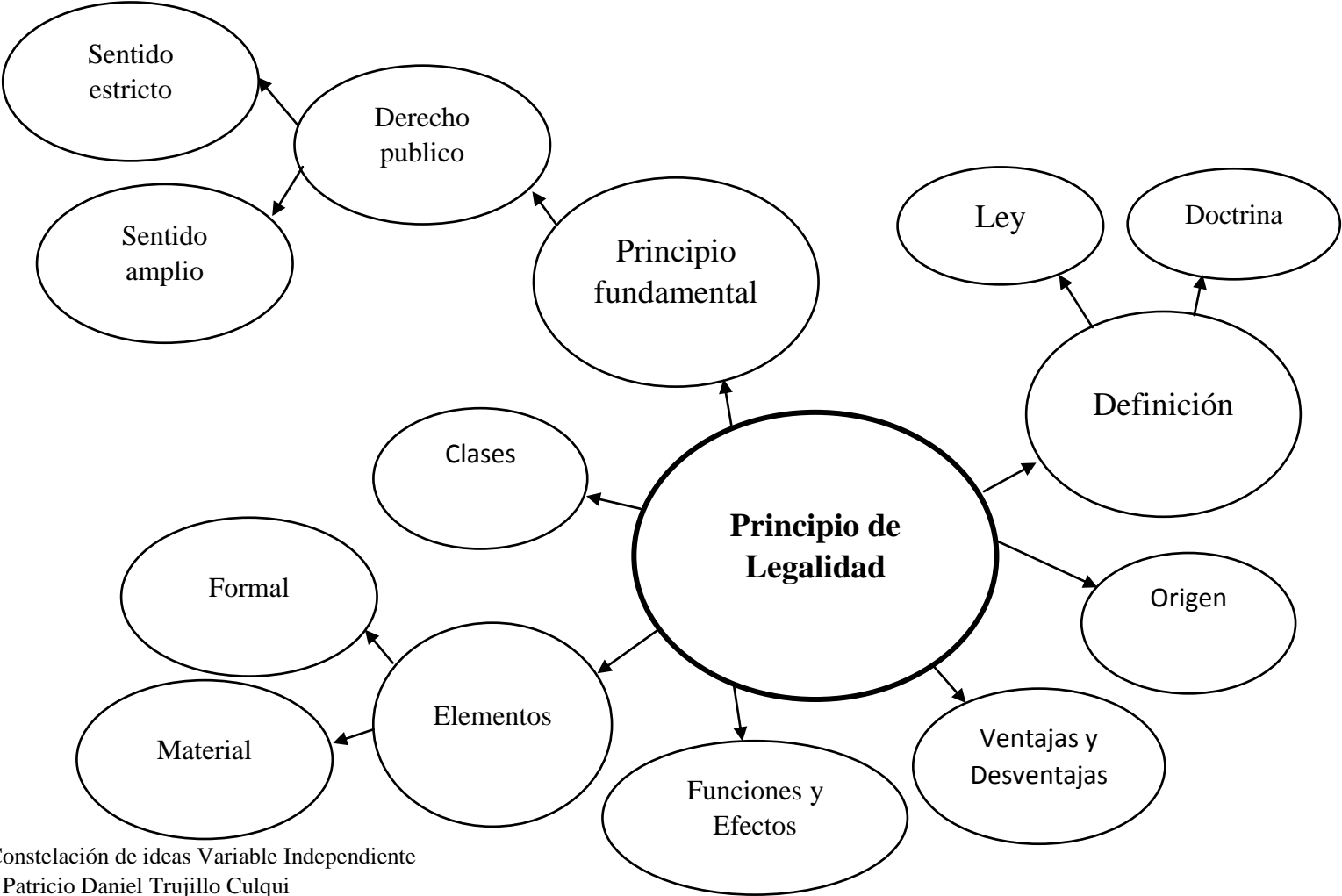


Gráfico N° 3 Constelación de ideas Variable Independiente
Elaborado por: Patricio Daniel Trujillo Culqui

CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

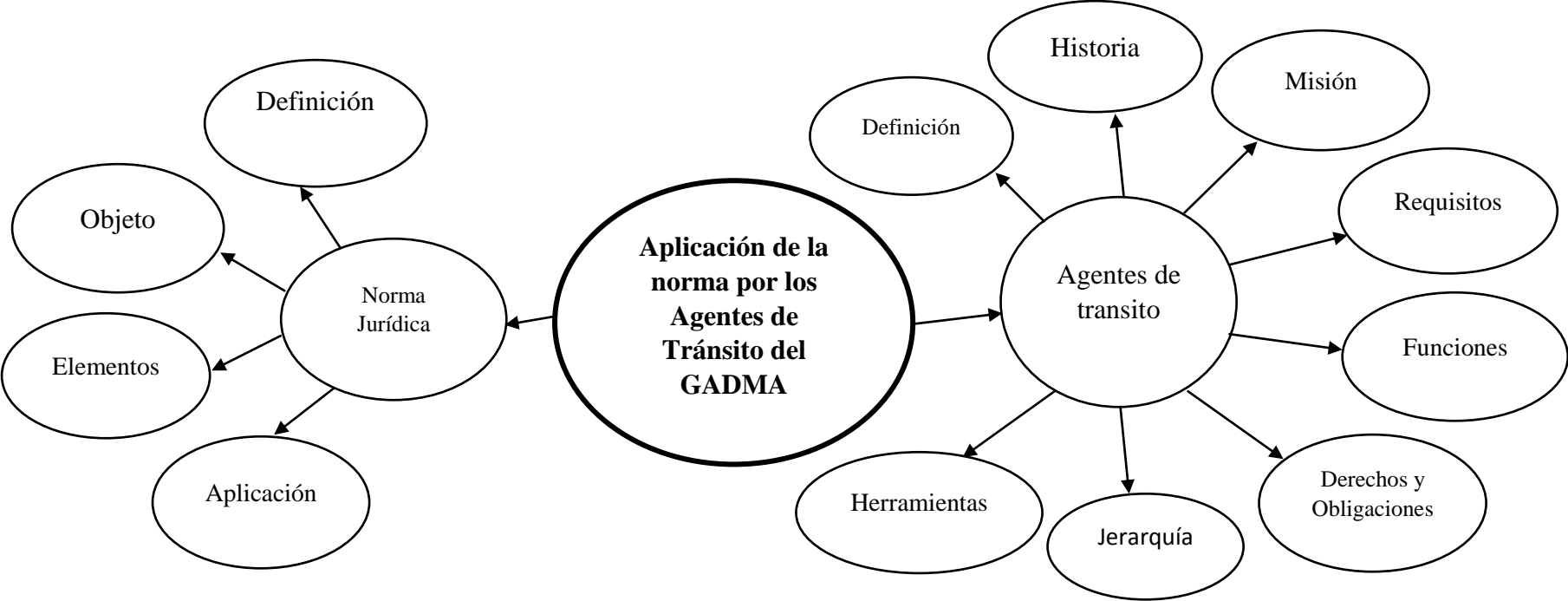


Gráfico N° 4 Constelación de ideas Variable Dependiente
Elaborado por: Patricio Daniel Trujillo Culqui

DESARROLLO DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

El Principio de Legalidad en la Ley

Según lo establecido en el Art. 76, numeral 3, de la Constitución de la República del Ecuador.- "Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no este tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento". Constitución de la República del Ecuador, (2008)

Este principio es muy importante en cuanto a su aplicabilidad por cuanto hace que el proceso penal sea justo, dicho de otra manera, que esté debidamente apegado a lo que dice exactamente la normativa, más en ningún caso tiene que ser ajena a ella, puesto a que si esto sucede se estaría vulnerando los derechos del ciudadano, y en toda caso se estaría violando el mismo Principio de Legalidad.

Art.5, numeral 1, del Código Orgánico Integral Penal establece: "no hay infracción penal, pena, ni proceso penal sin ley anterior al hecho. Este principio rige incluso cuando la ley penal se remita a otras normas o disposiciones legales para integrarla". Código Orgánico Integral Penal, (2014)

El Principio de Legalidad según Doctrinarios

Así como en la legislación ecuatoriana establecemos claramente lo que es el principio de legalidad existen doctrinarios los cuales definen al mismo principio de tal manera que hace que su contenido sea más entendible, es por tal razón que

mencionaremos a un extraordinario criminalista y filósofo como lo es (Von Feuerbach, 1813), quien estableció este principio en materia de derecho penal basándose en la *máxima nullum crimen, nulla poena sine praevia lege*, dicho de otra manera, para que una conducta sea calificada como tal, debe encontrarse descrita de tal manera con anterioridad a la realización de esa conducta antijurídica, y el castigo impuesto debe estar especificado de manera previa por la ley.

Zavala Egas (2003) conceptualiza al principio de legalidad: “como el sometimiento del Poder Público, específicamente a la ley” (pág. 271).

Según la teoría abordada por López (2006), manifiesta que: “El principio de legalidad garantiza al funcionario o empleado público que debe responder por faltas o prohibiciones consagradas expresamente en la Ley y no en los reglamentos”. (pág. 53).

Si bien según las definiciones abordadas por los doctrinarios con respecto al principio de legalidad se puede llegar a la conclusión de que se debe tomar a este principio como algo positivo y justo para la sociedad puesto a que gracias a este nos garantizamos nuestros derechos, en virtud de que nadie puede aplicar una sanción, si esta no está escrita previamente en una ley cierta.

Origen

El principio de legalidad tiene origen en el siglo XVIII, y parte como una reacción contra la: arbitrariedad, el abuso del poder y la inseguridad jurídica. Es por tal motivo que se enuncia primitivamente en el libro de “*De los delitos y de las Penas*” de Cesar de Bonesana, Marques de Beccaria. En el mismo que establecen lo siguiente, “sólo las leyes pueden decretar las penas de los delitos; y que esta

autoridad no puede residir más que en el legislador que representa aun toda la sociedad agrupada por un contrato social". (pág. 74)

En otro contexto y basándose en anteriores estudios es que se puede decir que el principio de legalidad fue plasmado por primera vez en la Cláusula N° 39 de la Carta Magna de Juan "sin tierra" donde lo definía de la siguiente manera: "Ningún hombre libre podrá ser detenido o encarcelado o privado de sus derechos o de sus bienes, ni puesto fuera de la ley ni desterrado o privado de su rango de cualquier otra forma, ni usaremos de la fuerza contra él ni enviaremos a otros que lo hagan, sino en virtud de sentencia judicial de sus pares y con arreglo a la ley del reino." (Carta Magna, Cláusula 39).

Es de una u otra forma que el Principio de Legalidad fue tomando trascendencia a medida que el tiempo avanzaba es de tal forma que se lo encuentra así mismo en la Constitución Francesa de (1791) donde se establece que: "No hay en Francia autoridad superior a la ley. El Rey no reina más que por ella y solo en nombre de la ley puede exigir obediencia". Es por tal motivo que el Estado tiene como fuente de voluntad a la ley y por ello la actuación de Administración no puede ser sino la ejecución de ésta.

Así mismo se puede encontrar este Principio en la Constitución Germánica pero aquí se juega un rol diferente puesto a que según Zavala Egas, (2003), esta realidad conlleva una concepción contraria a la francesa, pues, aquí existe una vinculación negativa entre administración y ley pues, en este caso, al igual que los ciudadanos, el Príncipe y su administración puede hacer todo lo que la ley no prohiba en forma expresa. (Págs. 273-274)

Principio Fundamental

Cuando se menciona sobre el Principio de Legalidad, cabe decir que estamos tratando de un “Principio Fundamental” puesto que todo ejercicio del poder público se ve limitado, por cuanto no se deja al libre albedrío o mejor dicho a la voluntad de las personas, sino más bien se lo aplica estrictamente con apego a la ley vigente, es por este motivo que se considera a veces como la "regla de oro" del derecho público, y es una condición necesaria para afirmar que un Estado es un Estado de Derecho, pues en el poder tiene su fundamento y límite en las normas jurídicas.

Ante la situación en la que se enmarca dicho principio es que limita el poder punitivo del Estado, en el sentido que sólo pueden castigarse las conductas expresamente descritas como delitos en una ley anterior a la comisión del delito. Dotándole de esta manera un doble sentido el primero es el sentido estricto, donde lo catalogamos como la sumisión de todos los actos estatales a la ley, a la legislación en sentido lato: la Constitución, las leyes y reglamentos; en segundo lugar tenemos el sentido amplio, que no es más que el sometimiento de los actos individuales y concretos, provenientes de una autoridad a las normas generales y abstractas, previamente decididas, sean o no de origen legislativo e inclusive provenientes de la misma autoridad.

En otras palabras catalogamos al sentido estricto como todo acto de los órganos del Estado, debe encontrarse fundado y motivado en el derecho en vigor, debido a que un poder es legítimo cuando su titularidad tiene un sustento jurídico, así mismo es legal cuando los actos de autoridad que de él emanan se ajustan a las leyes vigentes; en cambio en sentido amplio debe tomarse como un ideal jurídico, que no hace referencia al derecho que “es” sino al que “debe ser.”

Objeto

(Cesare, 1764) Plantea que el objeto del principio de legalidad es: “Defender al ser humano, los derechos individuales y como una reacción a la situación del individuo

frente al estado prepotente y poderoso”. Así mismo menciona que los elementos que integran el principio de legalidad. Pueden estudiarse por un lado atendiendo al tenor literal de la legalidad desde el punto de vista formal y en su significado material:

La legalidad en sentido formal: es un axioma jurídico por el cual ningún hecho puede ser considerado como delito sin que la ley anterior lo haya previsto como tal, esto implica, en primer término, la reserva absoluta y sustancial de ley, es decir, en materia penal solo se puede regular delitos y penas mediante una ley, no se pueden dejar a otras disposiciones normativas esta regulación, ni por la costumbre, ni por el poder ejecutivo ni por el poder judicial pueden crearse normas penales tan solo por el poder legislativo y por medio de leyes que han de ser Orgánicas en los casos en que se desarrollen Derechos Fundamentales y libertades públicas.

La legalidad en sentido material: implica una serie de exigencias, que son: Taxatividad de la ley: las leyes han de ser precisas, ésta exigencia comporta cuatro consecuencias:

- ✓ La prohibición de la retroactividad de las leyes penales. Como regla general las normas penales son irretroactivas, excepto cuando sean más favorables para el reo.
- ✓ La prohibición de que el poder ejecutivo o la administración dicten normas penales.
- ✓ La prohibición de la analogía en materia penal, es decir, generar razonamientos y conductas basándose en la existencia de semejanza con otra situación parecida)
- ✓ Reserva legal. Los delitos y sus penas deben ser creados por ley y solo puedan ser creados por esta, descartándose otros medios de formación de legislación penal, como podrían ser la costumbre o las resoluciones judiciales.

Ante tal perspectiva es que este principio al estar siendo vulnerado automáticamente trae consigo una consecuencia fundamental misma que vendría siendo la nulidad o anulabilidad de los actos contrarios a la legalidad.

Ventajas y Desventajas

De acuerdo a la apreciación y estudio de este principio es que se puede atribuir de cierta forma ventajas en su aplicación y las consideraremos como tales las siguientes:

- ✓ Garantiza la libertad individual.
- ✓ Evita el arbitrio.
- ✓ Afirma y asegura la certeza y seguridad jurídicas.

De tal manera que al existir ventajas en determinada aplicación de este principio podemos mencionar de la misma manera sus desventajas que vendrán siendo al mismo tiempo las siguientes:

- ✓ Es un obstáculo para la defensa social.
- ✓ No ofrece garantías contra el Estado-legislador.
- ✓ Permite el rompimiento entre criminalidad real y legal. Es decir, no se castigan hechos por más atroces que sean para una sociedad, si ese hecho no está descrito como delito en la ley.
- ✓ Favorece la impunidad.

Funciones y Efectos

Ante tal situación es que el principio de legalidad atiende un sinnúmero de funciones de las cuales desglosaremos algunas para una mejor apreciación.

En primer lugar se tiene que, garantizar los derechos y libertades del individuo en otras palabras se puede decir que protege al delincuente de la venganza pública, debido a que ningún acto por más repugnante y perjudicial puede ser castigado sino está tipificado como delito en el Código Penal. En segundo lugar se busca evitar el arbitrio del poder ejecutivo y del poder judicial, para lograr esta función se debe afirmar la certeza y seguridad jurídicas. Y por último y no menos importante es que se procede a limitar la potestad de castigar del Estado, esto es que únicamente se podrá ejercer esta potestad cuando la conducta de una persona se subsume en una figura penal previamente tipificada como delito por el poder legislativo.

Para un mejor entendimiento es que procederemos a desglosar los efectos de la siguiente forma: En el campo de las fuentes, en la técnica de elaboración de las leyes y en la aplicación de las leyes.

Se empieza por desglosar de acuerdo al campo de las fuentes donde se menciona primeramente que el principio de legalidad formal excluye a las fuentes no escritas del derecho penal por cuanto quedan fuera de este ámbito: La costumbre. La analogía, la interpretación analógica, la interpretación extensiva y por último la interpretación teleológica. De la misma forma se establece que el principio de legalidad formal excluye a las fuentes escritas diferentes de la ley, debido a que excluye a la jurisprudencia y a la doctrina, es por tal motivo que se puede concluir diciéndose que solamente se impone como única fuente y exclusiva fuente del Derecho Penal a: la ley penal, siempre y cuando esta se encuentre apoyada en los Principios: de reserva de la ley, de taxatividad o determinación y, el principio de irretroactividad desfavorable.

En segundo lugar se abarcará en el campo de la técnica de elaboración de leyes donde se impone el mandato de certeza, el cual consiste en imponer el mandato de una “lex certa”, debido a que el legislador debe formular el presupuesto y la sanción de la norma con tanta precisión y claridad como sea posible. Así mismo tenemos al

mandato de ley escrita, el cual consiste en que se prohíbe el derecho consuetudinario que no es otra cosa que el juez penal debe contar con una ley escrita para condenar o agravar penas. De tal manera que poseemos también la prohibición de la analogía, dicho de otra forma más entendible es que aquí se impone el mandato de una “lex stricta”. Es decir el principio de legalidad prohíbe al juez penal aplicar la analogía es por cuanto que en derecho penal no quepa el concepto de lagunas o vacíos jurídicos como en el ámbito del derecho civil u otros sectores del derecho es por eso que aquí se recaba la inexistencia del delito no previsto, y de ahí que no quepa crear delitos por analogía con otros y es donde el juez tendrá que absolver o sobreseer definitivamente.

Y por último nos queda ley anterior imponiéndose a este el mandato de “lex praevia”, donde se prohíbe que una ley sea retroactiva es decir que aquí el legislador y el juez penal no pueden aplicar las leyes en forma retroactiva en perjuicio del imputado, como un claro ejemplo citaremos el artículo 33 de la Constitución de Bolivia en la que se establece lo siguiente, “La ley sólo dispone para lo venidero y no tiene efecto retroactivo, excepto en materia social cuando lo determine expresamente, y en materia penal cuando beneficie al delincuente.”

En tercer lugar lo efectos van enlazados en el campo de la aplicación de leyes donde se impone como primer punto el rango de aplicación de la pena. Este rango debe ser razonablemente amplio. Pero claramente limitado por que la rigidez de la pena es perjudicial; como segundo punto vendría siendo la aplicación a los estados peligrosos, es decir que es más difícil ser fiel al principio de legalidad formal cuando se trata de estados peligrosos y las medidas de seguridad por lo que en estos casos solo se debe ser fiel al principio de legalidad jurisdiccional para preservar las garantías individuales es por eso que los jurista Barreiro & Mourullo, (1976) solucionan diciendo, “La medida de seguridad debe aplicarse cuando la peligrosidad se revela a través de la ejecución de los hechos previstos como delictivos por ley vigente en el momento de la comisión de dichos hechos”.

Clases

1. Principio de legalidad de los delitos: “*Nullum crimen sine scripta, stricta, certa et praevia lege*” (no hay delito sin ley escrita, cierta y previa). El Principio de Legalidad de los Delitos es un axioma jurídico en virtud del cual ningún acto u omisión voluntaria es considerado como delito sin que una ley escrita, cierta y anterior lo haya previsto como tal.

2. Principio de legalidad de las penas: “*Nullum poena sine scripta, certa, stricta et praevia lege*” (no hay pena sin ley escrita, cierta y anterior que lo establezca como tal). El principio de legalidad de las penas es un axioma jurídico en virtud del cual no se puede sancionar, si la pena no ha sido previamente establecido a su perpetración por una ley escrita y cierta.

3. Principio de legalidad de ejecución: “*Nulla execution sine praevia lege*” (no hay ejecución sin sentencia ejecutoriada). El Principio de legalidad de ejecución es la base por el cual nadie puede ser puesto en prisión si no hay sentencia condenatoria.

4. Principio de legalidad procesal: “*Nullum iudicio sine praevia lege*” (no hay proceso sin ley previa de cómo hacerlo). El Principio de legalidad procesal es un axioma jurídico en virtud del cual el imputado no puede ser procesado con ley establecida posteriormente del acto u omisión presuntamente delictuosa.

5. Principio de legalidad jurisdiccional: “*Nemo damnetur nisi per legale iudicium*” (no hay condena sin sentencia firme). El Principio de legalidad jurisdiccional es un axioma jurídico en virtud del cual nadie puede ser condenado mientras no haya sentencia condenatoria con carácter de cosa juzgada y emitida por juez competente.

DESARROLLO DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

Definición de Norma Jurídica

Si bien la palabra norma abarca muchas definiciones para brindar un mejor entendimiento al momento de su estudio sea cual sea su campo de referencia pero al caso de nuestra investigación tomaremos definiciones de algunos doctrinarios quienes lo conciben de la siguiente manera.

Según Cabanellas G. (2006), en su diccionario jurídico elemental lo define como: “Regla de conducta cuyo fin es el cumplimiento de un principio legal”.

Según Kelsen H. (1934), la norma jurídica es: “Una proposición hipotética que implica un deber ser y que conlleva una sanción para garantizar su cumplimiento”.

Según Hart H. L. A. (1959), en su libro *the concept of law* lo distingue de dos criterios diferentes: “En primer lugar, las normas primarias imponen obligaciones, mientras que las secundarias confieren potestades, discrepando de esta forma ante la concepción que ve a las normas como órdenes respaldadas por amenazas”.

Entonces después de analizar los diferentes puntos de vista de cada jurista se puede decir que la norma en si es considerada como una regla general, como un precepto u ordenación, con derechos y deberes, establecida por una autoridad competente para ordenar el comportamiento y, por tanto, la convivencia del ser humano, es por esta que al momento de incumplirla conlleva consigo una sanción, visto de otra forma al no estar sometidos al imperio de una norma todos y cada uno de nosotros realizaríamos actos de acuerdo a nuestra conveniencia donde la consecuencia sería un total caos debido a que no existen limitaciones al actuar.

Objeto

Todas las normas pertenecen a un sistema de principios sobre una materia en particular pero siempre enlazados entre sí, es por eso que las normas jurídicas tienen como objeto la regulación de la conducta para con los demás, a fin de organizar la vida social, previniendo los conflictos y dando base para su solución.

Dicho de otra manera la norma busca regular las relaciones sociales, o la conducta del hombre que vive y se desenvuelve en la sociedad es por tal motivo que la norma en si no son solo leyes específicamente, por el contrario abarca también los reglamentos, órdenes ministeriales, decretos y en general cualquier acto administrativo que genere obligaciones o derechos.

Elementos de la norma jurídica

Los elementos que comprende la norma jurídica se detalla de la siguiente forma:

- I. **Sujeto Jurídico:** Es todo ser o ente a quien el orden jurídico le imputa o reconoce la calidad de titular del contenido de un derecho o de una obligación jurídica al cumplirse determinados supuestos. Consiste en la existencia de entes capaces de adquirir derechos y de contraer obligaciones. Los entes a que se hace referencia están conformados en todo caso por personas y estas se dividen en dos tipos: *naturales*, (son todos los individuos de la especie humana) y *jurídicas*, (son personas ficticias capaces de ejercer derechos y de contraer obligaciones civiles y de ser representadas judicial y extrajudicialmente).

- II. **Objeto Jurídico:** El objeto de la relación jurídica consiste en una determinada conducta que debe cumplir el sujeto obligado por la norma jurídica (sujeto pasivo) en

favor del titular de un derecho, que tiene por ello el derecho de exigir esta conducta (sujeto activo).

III. Relación Jurídica: Es el vínculo que une a dos o más personas, respecto de determinados bienes o intereses, estable y orgánicamente regulada por el Derecho, como cauce para la realización de una función social merecedora de tutela jurídica.

IV. Consecuencia Jurídica: Surge cuando un sujeto se coloca en situación de incumplimiento de un deber jurídico. Hans Kelsen establece en su libro la Teoría Pura del Derecho que la consecuencia jurídica es: “el elemento que diferencia a la norma jurídica de las restantes normas y por ello la denomina norma primaria”. De acuerdo a esta apreciación se dice que la consecuencia jurídica puede definirse como el vínculo por el cual se impone a un sujeto una sanción en razón de haber cometido un hecho ilícito y mediando generalmente la coacción del Estado. (Kelsen, 1934)

Hay tres elementos en la consecuencia jurídica, en primer lugar tenemos *El hecho ilícito*, que vendría a ser la realización de la conducta contraria a lo prescrito por la norma jurídica; en segundo lugar tenemos *La sanción*, que no es otra cosa que la consecuencia jurídica que el incumplimiento de un deber produce en relación con el obligado; en tercer y último lugar tenemos *La intervención del Estado*, que consiste en que, por medio de sus órganos pertinentes (tribunales de justicia), intervenga aplicando la sanción preestablecida para el hecho ilícito (previamente declarado como tal), que jurídicamente debe ser sancionado.

V. Los Valores o Fines Jurídicos: En este punto podemos establecer que toda norma jurídica contempla ciertos fines o valores hacia los cuales se orienta y que se confunden con los fines del derecho que en este caso vendrían a ser la justicia, la paz, la seguridad, y el bien común.

Aplicación de la norma jurídica

En forma de concepto la aplicación de la normativa vendría a ser el someter a su imperio los casos singulares o concretos que han de ser regulados, eso sí guiándose en procedimientos donde se vincularían en forma de elementos y vendrían a ser en primer lugar una premisa mayor que no es otra cosa que la constituida por la norma, la segunda sería la premisa menor que vendría a ser al caso en concreto que debe juzgarse y el tercer y último elemento sería una conclusión que en concreto es el fallo que dicta el juez con respecto al caso.

En la aplicación de la norma el juez puede encontrar algunas situaciones como por ejemplo:

- ✓ Que existe respecto de ella, una disposición legal clara y expresa, entonces se limitará a aplicarlo.
- ✓ Que la aplicación de la ley sea dudosa, situación donde deberá interpretarla previamente siempre enmarcado a lo que dice la ley no a su voluntad, y
- ✓ Que no exista disposición legal para resolverla, es aquí donde deberá integrarla, de acuerdo con las reglas establecidas en el ordenamiento jurídico.

Agente de tránsito

Funcionario o persona civil identificada que está investida de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal y vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales. (EcuRed, 2012)

Son empleados públicos que se encuentran investidos de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de

las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales. (Decreto 2885, 2013)

Servidores públicos especializados para realizar el control del tránsito a nivel nacional, y en las vías de la red estatal-troncales nacionales, formados y capacitados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. (L.O.T.T.T.S.V., 2008)

Historia

Colombia

Desde el punto de vista terminológico, la palabra policía deriva de la voz latina *politia* procedente de la griega *politeia*, que significa constitución de la ciudad, constitución del Estado y, en un sentido aplicable a la administración pública, gobierno. En general, los autores coinciden en destacar que, el concepto, en la época germinal, era abarcadora de todo el “poder público”, y todavía en nuestros días - como ha dicho Bielsa- “policía, en su acepción más amplia, significa ejercicio de poder público sobre hombres y cosas” Se ha dicho, en este sentido, que “durante los primeros tiempos de la historia helénica, la policía fue el equivalente del gobierno del Estado, cualquiera fuera su régimen se identificaba con el Estado”; en la Edad Media, bajo la organización feudal, “el concepto de policía se limita a significar el buen orden de la sociedad civil. El vocablo “policía” no se utilizó, al menos con este sentido, sino hasta el siglo XVII “En 1758 el jurista suizo Emmerich de Vattel publicó su *Derecho de Gentes* donde sostiene que el soberano debe cuidar de la nación como un padre tierno y sabio, y como un administrador fiel.

México (Puebla)

En México y en especial en la ciudad de Puebla después de la llegada de los franceses y una vez consumada la conquista, la ciudad de los ángeles fue uno de los

primeros territorios que tuvo lugar en la repartición de dominios los cuales fueron otorgados a los indios que participaron en la revuelta.

El 2 de abril de 1867, la capital del Estado de Puebla es recuperada y como gesto de victoria el 11 de abril de 1867, se dictaron las medidas para su integración provisional, se procedió a la elección de magistrados, fiscales y funcionarios entre ellos los policías para que por primera vez se conformaran los tribunales superiores del estado y de esta manera hubiera mayor vigilancia y apego a las leyes.

Su principal labor era mantener el orden y vigilar de un contra ataque francés y poder estar preparados, Este acto se podría decir que fue la primera práctica de nombrar a ciertos encargados de vigilar por el bienestar de sus territorios.

Panamá

La patrulla de caminos nació a raíz de la Fuerzas de Defensa de Panamá luego de abolir el régimen militar en el año de 1990 después de la Invasión estadounidense de Panamá de 1989 se crea la Dirección Nacional de Operaciones de Tránsito (D.N.O.T.) bajo la Policía Nacional de Panamá trabajan en conjunto con la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre de Panamá que cuentan con inspectores facultados para hacer la misma labor que los efectivos de la Dirección Nacional de Operaciones de Tránsito (D.N.O.T.).

Misión de los Agentes de Tránsito

Velar por el orden del flujo vehicular y peatonal en las vías públicas, desarrollar funciones preventivas, de asistencia técnica, de vigilancia y control de las normas de tránsito y transporte, conforme a las normas y procedimientos vigentes.

Requisitos

- Ecuatoriano de nacimiento en ejercicio de los derechos de ciudadanía.
- No ser menor de 18 años ni mayor de 25 años, o meses y o días, a la fecha de ingreso.
- Ser bachiller
- Estatura mínima establecida por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Mancomunidades, acorde a la necesidad y realidad de cada jurisdicción.
- Residir en el cantón al que aplica, mínimo tres años antes de su ingreso.
- No tener auto llamamiento a juicio penal o sentencia condenatoria.
- Presentar 3 certificados de honorabilidad y buena conducta.
- Aprobar los exámenes de selección: médico, psicológico, académico, aptitudes físicas y entrevista personal.
- No haber sido desvinculado con Visto Bueno por culpa imputable al aspirante; y
- No haber sido Destituido de ninguna institución del sector público.

Funciones

1. Ejercer control y vigilancia en el cumplimiento de las normas de tránsito y del transporte por parte de conductores y peatones en las vías públicas, en los días y horarios dispuestos por el Jefe Inmediato, de acuerdo con las necesidades del servicio.

2. Informar por escrito todas las violaciones a las normas de tránsito y transporte que tenga conocimiento, mediante el diligenciamiento de órdenes de comparendos y demás informes pertinentes.

3. Conocer e informar todo tipo de accidentes y casos de tránsito, levantado el respectivo informe, remitiéndolo a la autoridad competente para su estudio en el término de 12 horas siguientes a su conocimiento.

4. Ejercer el control y administración las cámaras de vigilancia de las vías públicas previa asignación del jefe inmediato. Así como informar por escrito todas las violaciones a las normas de tránsito y transporte que tenga conocimiento a través de las cámaras, mediante el diligenciamiento de órdenes de comparendos y demás informes pertinentes.

5. Firmar el libro de recibo de libretas de comparendos, verificando que el consecutivo esté completo, o en caso contrario del recibo del dispositivo electrónico para el registro de los mismos verificando su buen estado de funcionamiento.

6. Entregar diariamente al auxiliar administrativo (Agentes de Tránsito) al finalizar el turno de servicio las ordenes de comparendo consecutivas que hayan sido diligenciadas por concepto de infracciones, accidentes de tránsito, decomisos y anulados.

7. Inmovilizar los vehículos automotores cuando las normas lo determinen.

8. Conducir o hacer conducir todo tipo de vehículos que sean inmovilizados o retenidos a las instalaciones de la Secretaría de Tránsito u otros lugares autorizados, según lo demande el procedimiento.

9. Retener las licencias de conducción cuando los conductores sean morosos o cuando las normas lo dicten.

10. Pasar a reparto a los diferentes entes judiciales cuando hay accidentes de tránsito con lesiones.

11. Si posee un dispositivo electrónico de registro de las ordenes de comparendo suministrado por la Secretaria de Tránsito; Registrarlas asegurándose que los datos ingresados sean correctos. De no poseer dichos dispositivos, diligenciar con letra clara las ordenes de comparendo, asegurándose que los datos en ellas contenidos sean correctos y sin tachaduras ni enmendaduras, de lo contrario se procederá a generar una nueva orden, anulándose la anterior y pasando el reporte de las causales de lo ocurrido al jefe inmediato.

12. Adicionalmente a la programación previa, se tendrá disponibilidad permanente para el cumplimiento de sus funciones en caso de emergencia.

13. Cumplir estrictamente las normas sobre seguridad industrial y de prevención de accidentes de trabajo que se le impartan, por la naturaleza del cargo.

14. Conducir los vehículos de la Administración Municipal cuando se le requiera en el ejercicio de sus funciones.

15. Presentar diariamente al jefe inmediato un reporte de semáforos que presentan defectos en su funcionamiento o en el control de tiempos.

16. Recibir, modificar inicial y periódicamente la clave de acceso, la cual es personal e intransferible. Responder por todas y cada una de las transacciones realizadas a través de ella.

17. Apoyar, asistir y colaborar con su jefe inmediato en la atención y respuesta a las inquietudes, consultas y requerimientos verbales o escritos relacionados con sus funciones y que son formulados por los ciudadanos, autoridades y público en general dentro de los términos y límites legales vigentes.

18. Realizar los inventarios estrictamente de carros y motos de vehículos inmovilizados.

19. Cumplir con las funciones contenidas en la Constitución, la Ley, los Decretos, Ordenanzas, Acuerdos, Manual de Funciones, Reglamentos Internos de la corporación Municipal.

Derechos y obligaciones

Está indicado que el Estado es quien tiene a su cargo la seguridad de sus habitantes así como tiene el poder de hacer el uso de la fuerza y el castigo para quienes alteren el orden, los policías especializados en cada tipo de seguridad se rigen a sus obligación dentro del marco legal donde estos poseen derechos y obligaciones.

✓ Ejemplos de derechos:

-Seguro social

-Prima vacacional

-Aguinaldo

-Descansos en jornadas de trabajo

-Infonavit

-Licenciatura relacionada al servicio policial.

- Acudir con su inmediato superior a exponer cualquier solicitud o queja relacionada con el servicio.
- De no ser atendido lo podrá hacer ante el Director Municipal de Policía y Tránsito.
- A cursar para obtener un ascenso cuando se convoque para ello.
- A obtener estímulos, recompensas y reconocimientos.
- A no ser degradado mientras esté en servicio activo para la corporación.

✓ Ejemplos de obligaciones:

- Identificar a sus superiores y saludarlos conforme al uso militar.
- Portar el uniforme oficial, insignias, armamento y demás equipo reglamentario, conservando este en óptimas condiciones de servicio.
- Efectuar el servicio de vigilancia en caminos vecinales, en la vía pública, especialmente donde existen escuelas, parques, jardines, entre otros.
- Asegurar a los delincuentes sorprendidos en delitos y a los infractores del Bando de Policía y Buen Gobierno.
- Cuidar que se haga buen uso de los bienes del servicio público.
- Vigilar que se otorgue cuidado y respeto a nuestros símbolos Patrios.
- Vigilar el tránsito de vehículos y peatones en las calles.

Jerarquía

Es la organización interna del grupo de control vial que determina el mando en forma ascendente o descendente. La jerarquía al interior de estos cuerpos para efectos de su organización, nivel jerárquico del empleo en carrera administrativa, denominación

del empleo, lo mismo que para todas las obligaciones y derechos consagrados en esta ley, será lo determinado en el presente artículo.

La profesión de agente de tránsito por realizar funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología como policía judicial, pertenecerá en carrera administrativa al nivel técnico y comprenderá los siguientes grados en escala descendente:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL
290	Comandante de Tránsito	Profesional
338	Subcomandante de Tránsito	Técnico
339	Técnico Operativo de Tránsito	Técnico
340	Agentes de Tránsito	Técnico

Herramientas que utiliza

1.-Macana: es una macana con un mango que sirve para sostener, empuñar y asestar golpes, así como para realizar inmovilizaciones.

2.-Esposas: utilizadas para inmovilizar las manos de los presuntos delincuentes.

3.-Lámpara: se usa para iluminar los interiores de los automóviles.

4.-Arma de fuego: para repeler posibles ataques o someter a un posible agresor.

- 5.-Motocicleta: usada como medio de transporte más fácil de maniobrar para posibles persecuciones.
- 6.-Automóvil: usada como medio de transporte y vigilar sectores asignados.
- 7.-Chaleco anti balas: se usa como armadura para detener proyectiles de fuego.
- 8.-Computadora: usada como base de datos de matrículas, multas etc.
- 9.-Conos viales: se usan como señalamientos
- 10.-Cámaras: usada para aclaraciones y como guía anti corrupción.
- 11.-Pistola de choques eléctricos: se usa para inmovilizar a un presunto agresor
- 12.-Pitillo o silbato: se implementa para llamar la atención de los ciudadanos y observen las señales que implementara.
- 13.-botas con casquillo: usadas para un posible atropellamiento.
- 14.-Gas lacrimógeno: usado para someter a personas o dispersarlas.
- 15.-Balas de goma: solo para derribar al posible agresor y no dañarlo.
- 16.-Casaca verde fosforescente o amarillo: para que los automovilistas los observen e identifiquen con facilidad.
- 17.-Señales peatonales e automovilísticas: se implementan para facilitar al oficial de tránsito sus operaciones.
- 18.-Radar de velocidad: se usa para controlar a los conductores generalmente en las noches.
- 19.-Alcoholímetro: percibe el estado de envigues en el que se encuentra a las personas.
- 20.-Software de retrato hablado: usado para agilizar el procedimiento de la búsqueda de una persona mediante rasgos visuales.
- 21.-Semáforos: es un dispositivo de señales que se sitúan en las intersecciones viales pasos de peatones.
- 22.-casco blanco: les sirve para su protección

Hipótesis

¿De qué manera el principio de legalidad incide en la aplicación de la norma por los Agentes de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato?

Señalamiento de Variables

Variable Independiente: Principio de legalidad

Variable Dependiente: Aplicación de la norma por los Agentes de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación

El presente trabajo de investigación se basa en los métodos o enfoques cualitativos y cuantitativos, con la intención de llegar a un objetivo el cual consiste en obtener una realidad basada en los acontecimientos suscitados en el entorno en el que nos desenvolvemos a diario.

Según (Hurtado & Toro, 2005) determina que: “La investigación cuantitativa tiene una concepción lineal, es decir que haya claridad entre los elementos que conforman el problema, que tenga definición, limitarlos y saber con exactitud donde se inicia el problema, también le es importante saber qué tipo de incidencia existe entre sus elementos”.

Según (Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio, 1998) consideran que: “El enfoque cualitativo es más flexible y subjetivo que el cuantitativo, varía de acuerdo con cada estudio en particular, su proceso indagatorio se mueve de manera dinámica por las diversas fases del proceso”.

Se trata de entender la realidad que se vive al momento en que los agentes de tránsito establecen las contravenciones de forma equivocada en las boletas de citación y de qué modo inciden estas con respecto al principio de legalidad, para lo cual se sustentará con la información propiciada por los sujetos involucrados para la presente investigación.

Se trabajará de forma conjunta con los métodos de investigación (cualitativo-cuantitativo), para de esta forma obtener mejores resultados debido a que al emplear ambos procedimientos en una investigación probablemente podría ayudar a corregir los sesgos propios de cada método realizando notables aportaciones al avance del conocimiento, es por esta razón que no se puede catalogar a uno mejor que otro ya que todo depende del fenómeno de estudio.

Modalidad Básica de la Investigación

La investigación por sus características siguió las siguientes modalidades:

De Campo

Según (Palella Stracuzzi & Martins, 2006), define: “La investigación de campo consiste en la recolección de datos directamente de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar las variables. Estudia los fenómenos sociales en su ambiente natural. El investigador no manipula variables debido a que esto hace perder el ambiente de naturalidad en el cual se manifiesta. (pag.88)

Según (Martinez M, 2011), defina: “La investigación de campo es entendida como el análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas, y efectos, o predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas o enfoques de investigación conocidos o en desarrollo”

Para el presente trabajo de investigación se utilizó una investigación muy útil y de suma importancia como lo es la investigación de campo, esta modalidad nos permitió realizar un estudio cercano al lugar donde se desarrolla este problema, para de esta

forma lograr obtener datos evidentes y de interés sin manipular o controlar variable alguna, en este caso acudí a la Unidad Judicial de Tránsito con sede en el cantón Ambato; todo esto con el fin de formar parte de la realidad existente en cuanto a la problemática y es de esta manera que se obtuvo información veraz y fidedigna a través de las entrevistas realizadas a las autoridades logrando así cumplir con los objetivos de este proyecto.

Documental-Bibliográfica

Según el autor (Arias, 2012), define: “La investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos. (pag.27).

Según (Baena Paz, 1985), define: “La investigación documental es una técnica que consiste en la selección y recopilación de información por medio de la lectura y crítica de documentos y materiales bibliográficos, de bibliotecas, hemerotecas, centros de documentación e información”.

Según (Palella Stracuzzi & Martins, 2006), define: “El diseño bibliográfico, se fundamenta en la revisión sistemática, rigurosa y profunda del material documental de cualquier clase. Se procura el análisis de los fenómenos o el establecimiento de la relación entre dos o más variables. Cuando opta por este tipo de estudio, el investigador utiliza documentos, los recolecta, selecciona, analiza y presenta resultados coherentes. (pa.87)

Esta modalidad de investigación nos sirvió de mucha ayuda gracias a su alcance, por cuanto fue un soporte teórico en lo que concierne al principio de legalidad y la

aplicación de la norma por los agentes de tránsito, obteniendo de esta forma resultados favorables gracias a la ardua investigación realizada y sobre todo a los diferentes criterios de los autores encontrados en sus documentos ya sean estos libros, revistas, periódicos, artículos investigativos así como también sitios web.

Nivel o Tipo de Investigación

Los niveles de investigación en los que se fundamenta la presente investigación son los siguientes:

Exploratoria

Según (Arias, 2012), lo define como: “Aquella que se efectúa sobre un tema u objeto desconocido o poco estudiado, por lo que sus resultados constituyen una visión aproximada de dicho objeto, es decir, un nivel superficial de conocimientos. (pag.23).

Se aplica este tipo de investigación con el propósito de destacar los aspectos fundamentales a dicha problemática debido a que siempre existe un grado de duda sobre como los agentes de tránsito aplican las infracciones cometidas por los conductores en las boletas de citación, es así que de esta forma se intenta encontrar los procedimientos adecuados para elaborar una investigación posterior, sin menoscabar la importancia que radica en el uso de sus resultados para consecuentemente proceder a su comprobación.

Descriptivo

Según (Cohen & Manion, 2011), lo define como: “El camino para llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas. Su meta no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables. Los investigadores no son meros tabuladores, sino que recogen los datos sobre la base de una hipótesis o teoría, exponen y resumen la información de manera cuidadosa y luego analizan minuciosamente los resultados, a fin de extraer generalizaciones que contribuyan al conocimiento” (pág. 67).

Se trata de analizar todos los aspectos relacionados con la forma de establecer la sanción por parte de los agentes de tránsito hacia los conductores que infringieron la ley, todo esto se lo hace mediante este tipo de investigación, debido a que realiza el planteamiento del problema, por cuanto está orientada a establecer, como está la situación tanto de la variable independiente, así como también de la variable dependiente, para de esta forma seguir una secuencia lógica para formular la propuesta que ayude a subsanar este vacío legal, aumentando más y más el grado de familiaridad con el problema objeto de nuestra investigación.

Asociación de Variables

Según (Herrera E, Medina F, & Naranjo L, 2005) distinguidos docentes de la Universidad Técnica de Ambato definen a la asociación de variables como: “Aquella que permite predicciones estructuradas análisis de la correlación de las variables, para medir el grado de relación de las mismas, determinando modelos de comportamiento mayoritario”

Este tipo de investigación, permitirá asociar las variables, para de esta manera, analizar y valorar cada variable así como el comportamiento de las mismas para que pueda influir de alguna manera sobre la hipótesis, además se puede medir el grado de relación entre las variables y a partir de ello determinar tendencias o modelos de

comportamiento con respecto a la forma en que el agente de tránsito establece la sanción en la boleta de citación misma que es dirigida a la persona que transgredió la ley, y si esta acción está correctamente empleada.

Población y Muestra

La población y la muestra no tienen otro fin que ayudar a identificar las personas o los actores reales que serán parte de la investigación o los que aportarán con sus conocimientos en la elaboración de la misma, conocimientos que se encontrarán luego de determinar la cantidad de personas y cuáles van a ser los entrevistados o encuestados, para poder extraer sus conocimientos.

Población

Según (Tamayo & Tamayo, 1997), “La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación”. (pag.114)

Entonces en concreto la población es el conjunto total de individuos, objetos o medidas que poseen algunas características comunes observables en un lugar y en un momento determinado, donde se desarrollará la investigación.

Ítems	Unidades de Observación	Población
1	Jueces de la Unidad Judicial de Tránsito con sede en el Cantón Ambato	5
2	Director de la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad del GAD Municipal de Ambato	1
3	Abogados en libre ejercicio profesional en el	2506

	cantón Ambato	
4	Agentes de Tránsito del Cantón Ambato	218
TOTAL		2730

Tabla N° 1 Población

Elaborado por: Patricio Daniel Trujillo Culqui

Muestra

Según (Tamayo & Tamayo, 1997), afirma que la muestra “ Es el grupo de individuos que se toma de la población, para estudiar un fenómeno estadístico” (p.38)

La muestra es un grupo de personas, eventos, sucesos, comunidades, etc., sobre el cual se habrán de recolectar los datos, sin que necesariamente sea representativo del universo o población que se estudia (Hernández 2008, p.562).

Según (Zorrilla y Torres 1992), señalan que el muestreo es una técnica que consiste en la selección de una muestra representativa de la población o del universo que ha de investigarse, el muestreo establece los pasos o procedimientos mediante los cuales es posible hacer generalizaciones sobre una población, a partir de un subconjunto de la misma, con ayuda de las muestras inferimos:

- a) alguna o algunas propiedades del universo donde se obtienen, y
- b) no tener que estudiar exhaustivamente todos los elementos que lo componen, además las dos grandes ventajas del muestreo son la economía y la rapidez en la obtención de los datos. (P.76-77).

Dentro de esta perspectiva se considera que no es factible trabajar con toda la población ya que estudiar a todas ellas implica mayor tiempo y costo. Por tal razón se tomará una muestra de los abogados en libre ejercicio profesional, así como

también de los agentes de tránsito utilizando la siguiente formula, la misma que permitirá determinar el tamaño de la muestra:

$$n = \frac{N\theta^2Z^2}{(N-1)e^2 + \theta^2Z^2}$$

$$n = \frac{2724(0.5)^2(1.96)^2}{(2724-1)(0.05)^2 + (0.5)^2(1.96)^2}$$

$$n = \frac{2724(0.25)(3.8416)}{(2723)(0.0025) + (0.25)(3.8416)}$$

$$n = \frac{(681)(3.8416)}{(6.8075) + (0.9604)}$$

$$n = \frac{2616.1296}{7.7679}$$

$$n = 336$$

Dónde:

n = El tamaño de la muestra.

N = Tamaño de la población.

Θ = Desviación estándar de la población que, generalmente cuando no se tiene su valor, suele utilizarse un valor constante de 0,5.

Z = Valor obtenido mediante niveles de confianza. Es un valor constante que, si no se tiene su valor, se lo toma en relación al 95% de confianza equivale a 1,96 (como más usual) o en relación al 99% de confianza equivale 2,58, valor que queda a criterio del investigador.

e = Límite aceptable de error muestral que, generalmente cuando no se tiene su valor, suele utilizarse un valor que varía entre el 1% (0,01) y 9% (0,09), valor que queda a criterio del encuestador. En este caso se utilizó un error muestral de 0,05%.

En conclusiones se aspira encuestar a 336 como resultado obtenido de la muestra sobre el tema en estudio.

Operacionalización de Variables

“El proceso de llevar una variable de un nivel abstracto a un plano operacional se denomina operacionalización y la función básica de dicho proceso es precisar o concretar al máximo el significado o alcance que se otorga a una variable en un determinado estudio” (Calderón & Alzamora, 2010, pág. 32).

Por lo tanto se procede a operativizar las variables a través de la tabla de operativización de variables que contiene los siguientes elementos:

- 1.- Conceptualización
- 2.- Dimensiones
- 3.- Indicadores
- 4.- Ítems básicos
- 5.- Técnicas e instrumentos de investigación.

Variable Independiente: Principio de Legalidad

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TÉCNICAS INSTRUMENTOS
Se conoce como principio de legalidad a la prevalencia de la ley sobre cualquier actividad o función del poder público. Esto quiere decir que todo aquello que emane del Estado debe estar regido por la ley, y nunca por la voluntad de los individuos.	Principio fundamental Garantías básicas del debido proceso	Principios procesales Medios de defensa Formas de transgresión	¿Conoce usted en qué consiste el principio de legalidad? ¿Considera usted que se está vulnerando el principio de legalidad al aplicar la normativa de forma diferente a la contemplada? ¿Conoce usted las causas por las que se da la vulneración del principio de legalidad? ¿Qué sucede al momento de irrespetar el principio de legalidad? ¿Cómo afecta a la sociedad, la vulneración del principio de legalidad?	Encuesta Cuestionario Entrevista Guía de observación

Tabla N° 2 Operacionalización de la Variable Independiente
Elaborado por: Patricio Daniel Trujillo Culqui

Variable Dependiente: Aplicación de la normativa por los agentes de tránsito del GADMA

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMES BÁSICOS	TÉCNICAS INSTRUMENTOS
<p>La normativa tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos.</p>	<p>Contravenciones</p> <p>Sanciones</p> <p>Procedimiento</p>	<p>Tipos penales</p> <p>Formas de ejecución</p> <p>Irrespeto de las normas legales</p>	<p>¿Conoce en qué cuerpo legal se encuentran contempladas las contravenciones de tránsito?</p> <p>¿Conoce usted que cuando una persona comete una contravención el agente de tránsito le emite una boleta de citación?</p> <p>¿Considera usted que los agentes de tránsito se encuentran correctamente capacitados para emitir la boleta de citación en base a la cual el Juez proceda a la sanción?</p> <p>¿Conoce usted si los agentes de tránsito advierten de la sanción a impartir o simplemente la emiten sin dar a conocer?</p> <p>¿Considera usted que se está vulnerando el principio de legalidad al emitir una boleta de citación al contraventor haciendo conocer al Juez una contravención distinta a la cometida?</p>	<p>Encuesta</p> <p>-Cuestionario</p> <p>Entrevista</p> <p>-Guía de observación</p>

Tabla N° 3 Operacionalización de la Variable Dependiente
Elaborado por: Patricio Daniel Trujillo Culqui

Recolección de la Información

“Recolectar los datos implica elaborar un plan detallado de procedimientos que nos conduzcan a reunir datos con un propósito específico” (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010, pág. 198).

Hay muchas maneras de recolectar información en una investigación. El método elegido por el investigador depende de la pregunta de investigación que se formule. Algunos métodos de recolección de información incluyen encuestas, entrevistas, pruebas, evaluaciones fisiológicas, observaciones, revisión de registros existentes y muestras biológicas. En nuestro trabajo de investigación únicamente trabajaremos con los siguientes métodos:

Encuesta

Una encuesta es una serie de preguntas dirigidas a los participantes en la investigación en este caso a los abogados en libre ejercicio y a los agentes de tránsito del cantón Ambato. Las encuestas pueden ser administradas en persona, por correo, teléfono o electrónicamente, también pueden administrarse a un individuo o a un grupo. Las encuestas son utilizadas para tener información sobre muchas personas y pueden incluir opción múltiple o preguntas abiertas.

Entrevista

Una entrevista es una interacción que involucra al investigador y a un(os) participante(s) en que las preguntas se formulan en persona, por teléfono o incluso de manera electrónica. Durante una entrevista, se hacen preguntas para obtener información detallada sobre el participante acerca del tema de estudio. Las preguntas pueden ser similares a las formuladas en una encuesta.

La información se aplicará con las siguientes técnicas que a continuación se detallan:

Preguntas Básicas	Explicación
¿Para qué?	Para que se cumplan con los objetivos de la investigación.
¿A qué personas o sujetos?	Conductores, Agentes de Tránsito, Abogados en libre ejercicio, Jueces de tránsito
¿Sobre qué aspectos?	Sobre los indicadores
¿Quién?	Daniel Trujillo
¿Cuándo?	Octubre 2015-Marzo 2016
¿Lugar de recolección de la información?	Ciudad de Ambato – provincia de Tungurahua.
¿Cuántas veces?	Indeterminado (las necesarias)
¿Técnicas de recolección?	Encuesta, Entrevista
¿Con qué instrumentos?	Cuestionario
¿En qué situación?	Al momento adecuado con el fin de no interceder en el ejercicio de sus funciones o rutinas

Tabla N° 4 Plan de recolección de información
Elaborado por: Patricio Daniel Trujillo Culqui

Procesamiento y Análisis

La información a investigarse se encuentra representada de la siguiente manera:

TÉCNICAS DE INFORMACIÓN	INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN
Información primaria	Cuestionario, guía de información	Encuesta, entrevista
Información secundaria	Libros, Constitución de la República del Ecuador, leyes, reglamentos, códigos, revistas, folletos, internet.	Lectura científica

Tabla N° 5 Técnicas e Instrumentos de la Investigación
Elaborado por: Patricio Daniel Trujillo Culqui

De la misma manera los datos recogidos se transformarán siguiendo ciertos procedimientos:

- a) Revisión crítica de la información recogida; es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
- b) Repetición de la recolección, en situaciones individuales, para corregir o completar información.
- c) Tabulación de los datos que serán entregados en cuadros estadísticos para presentar resultados.
- d) Representación Circular: Se empleará gráficos circulares que reflejará los porcentajes alcanzados en cada una de las respuestas alcanzadas.

Plan de análisis e interpretación de resultados

- Análisis de los resultados estadísticos, destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis.
- Interpretación de los resultados, con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.
- Comprobación de hipótesis.
- Establecimiento de conclusiones y recomendaciones

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Según (Muñoz Razo, 2011), se refiere al análisis de resultados como: “La forma de utilizar la estadística para poder interpretar los datos obtenidos. Propiamente, es la agrupación de datos en rangos significativos que se concentran conforme a una adecuada selección para dar una interpretación útil al investigador. (Pág. 121).

Por lo tanto para una mejor interpretación de los resultados se recurrirá a la captura y almacenamiento de datos; para la recopilación, tabulación y cálculo de los mismos con el propósito de concentrar la información y por ende sus resultados en cifras y graficas que ayuden a una interpretación adecuada del fenómeno de estudio.

La recolección, tabulación, análisis e interpretación de resultados se los realizará mediante la técnica de la encuesta con su instrumento esencial que es el cuestionario, misma que se la aplicará a 336 personas que son el tamaño de la muestra.

En la presente encuesta se realizará una serie de preguntas afines a nuestro tema de investigación, y esta será dirigida a una muestra seleccionada de un grupo de personas, en nuestro caso a los abogados en libre ejercicio, así como también a los agentes de tránsito de la ciudad de Ambato, esto con el fin de obtener una base para de esta forma poder plantear una solución al problema latente en la sociedad.

PREGUNTAS DE LA ENCUESTA

Pregunta N° 1.- ¿Conoce usted en qué consiste el principio de legalidad?

VARIABLES	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SI	273	98 %
NO	63	2 %
TOTAL	336	100 %

Tabla N° 6 Principio de legalidad

Elaborado por: Patricio Daniel Trujillo Culqui

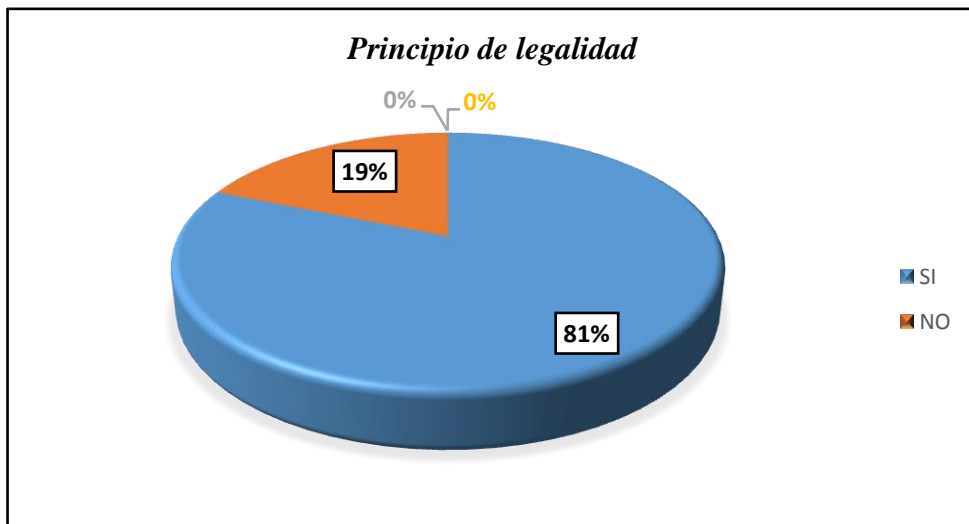


Gráfico N° 5 Principio de legalidad

Elaborado por: Patricio Daniel Trujillo Culqui

Análisis: Del análisis realizado se determina que de los 336 encuestados que equivalen al 100%, 273 equivalente al 81% si tienen conocimiento sobre lo que es el principio de legalidad, mientras que 63 equivalen 19% no tienen conocimiento sobre lo que es el principio de legalidad.

Interpretación: Como se puede observar de la interpretación realizada se determina que la mayoría de los encuestados, tienen conocimiento en que consiste el principio de legalidad, mientras que la minoría no tienen conocimiento de este principio.

Pregunta N° 2.- ¿Considera usted que se está vulnerando el principio de legalidad al aplicar la normativa de forma diferente a la contemplada?

VARIABLES	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SI	336	100 %
NO	0	0 %
TOTAL	336	100 %

Tabla N° 7 Consideración sobre la vulneración del principio de legalidad
Elaborado por: Patricio Daniel Trujillo Culqui

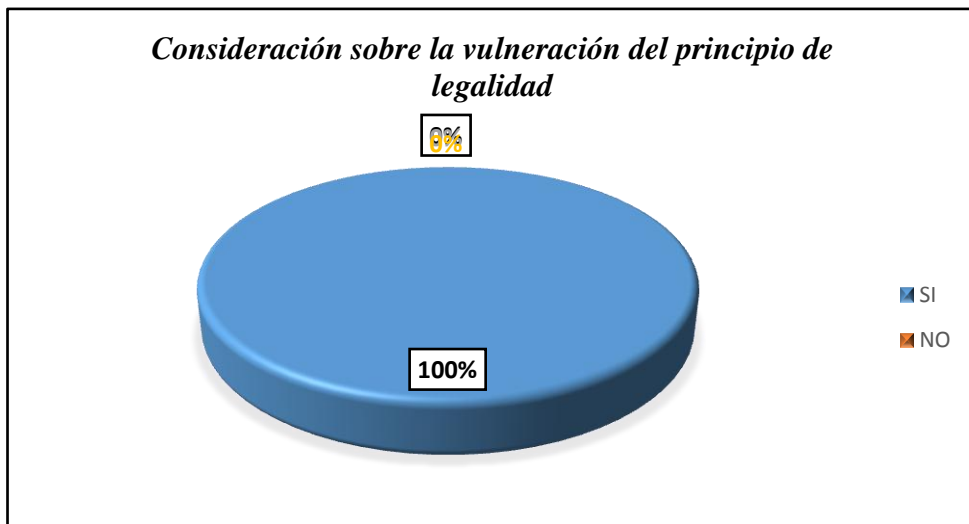


Gráfico N° 6 Consideración sobre la vulneración del principio de legalidad
Elaborado por: Patricio Daniel Trujillo Culqui

Análisis: Del análisis realizado se determina que de los 336 encuestados que equivalen al 100%, todos consideran que se está vulnerando el principio de legalidad al aplicar la normativa de forma distinta a la que se encuentra establecida en la ley.

Interpretación: Como se puede observar de la interpretación realizada se determina que, todos los encuestados, están conscientes que se produce la vulneración del principio de legalidad, al momento en que se aplica la normativa de forma distinta a la establecida.

Pregunta N° 3.- ¿Conoce usted las causas por las que se da la vulneración del principio de legalidad?

VARIABLES	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SI	297	88 %
NO	39	12 %
TOTAL	336	100 %

Tabla N° 8 Causas por las que se da la vulneración del principio de legalidad
Elaborado por: Patricio Daniel Trujillo Culqui

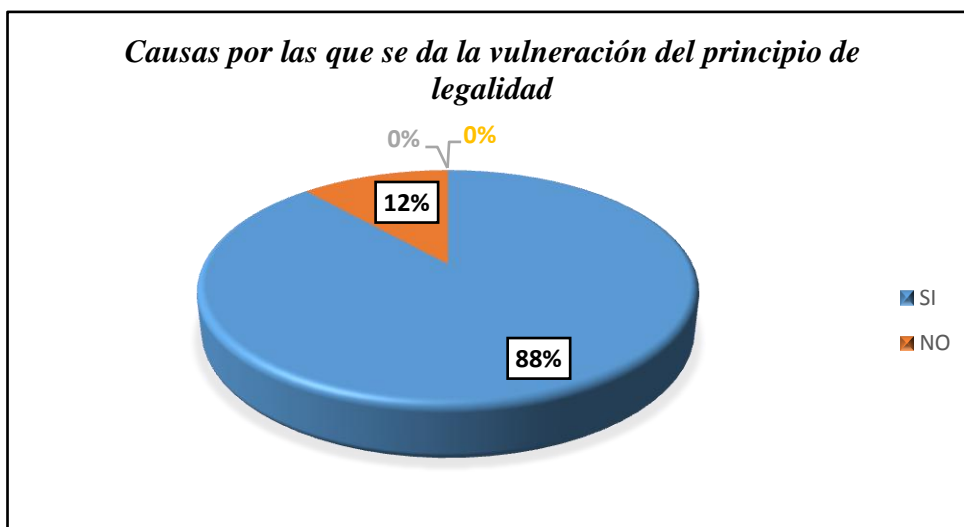


Gráfico N° 7 Causas por las que se da la vulneración del principio de legalidad
Elaborado por: Patricio Daniel Trujillo Culqui

Análisis: Del análisis realizado se determina que de los 336 encuestados que equivalen al 100%, 297 equivalente al 88%, conocen las causas por las que se vulnera el principio de legalidad, mientras que 39 equivalente al 12% aducen el desconocimiento de las causas por las que se produce la vulneración del principio de legalidad.

Interpretación: Como se puede observar de la interpretación realizada se determina que, la mayoría de encuestados, tienen conocimiento de las causas que conllevan a que se produzca la vulneración del principio de legalidad, mientras que la minoría por su parte aducen que desconocen las causas que producen tal vulneración.

Pregunta N° 4.- ¿Qué sucede al momento de irrespetar el principio de legalidad?

VARIABLES	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
Produce inseguridad jurídica	33	10 %
Se da el abuso de poder	100	30 %
Se vulnera derechos de los ciudadanos	203	60 %
TOTAL	336	100 %

Tabla N° 9 Irrespeto del principio de legalidad
Elaborado por: Patricio Daniel Trujillo Culqui

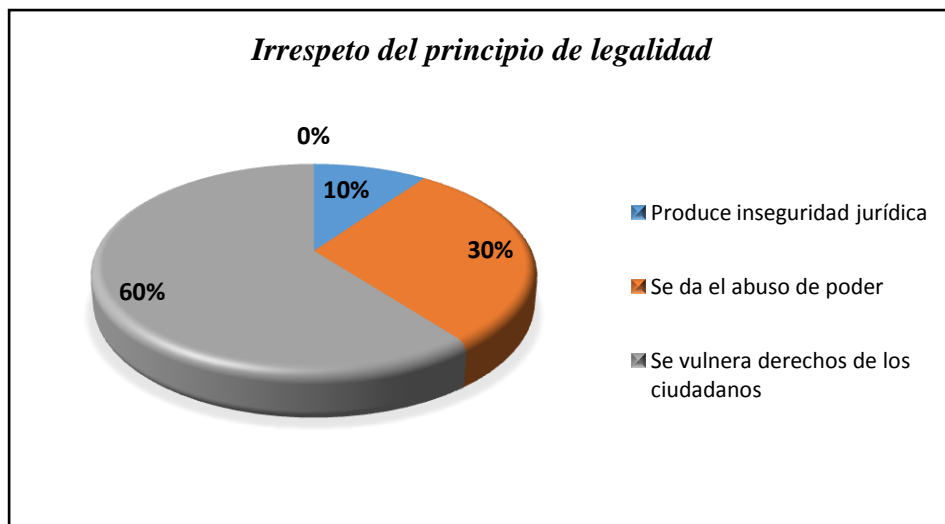


Gráfico N° 8 Irrespeto del principio de legalidad
Elaborado por: Patricio Daniel Trujillo Culqui

Análisis: Del análisis realizado se determina que de los 336 encuestados que equivalen al 100%, 33 equivalente al 10%, consideran que se produce una inseguridad jurídica al momento de irrespetar el principio de legalidad, 100 equivalente al 30% aducen que se da un abuso de poder al irrespetar el principio de legalidad, mientras 203 equivalente al 60% consideran que se está vulnerando derechos de los ciudadanos al darse el irrespeto del principio de legalidad.

Interpretación: Como se puede observar de la interpretación realizada se determina que, la mayoría de encuestados, consideran que se está vulnerando derechos de los ciudadanos al producirse el irrespeto al principio de legalidad, mientras que la minoría comprendida en las dos variables restantes consideran otros efectos a producirse como el resultado del irrespeto al principio de legalidad.

Pregunta N° 5.- ¿Considera usted que se afecta a la sociedad, al producirse la vulneración del principio de legalidad?

VARIABLES	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SI	336	100 %
NO	0	0 %
TOTAL	336	100 %

Tabla N° 10 Afecta a la sociedad, la vulneración de principio de legalidad
Elaborado por: Patricio Daniel Trujillo Culqui

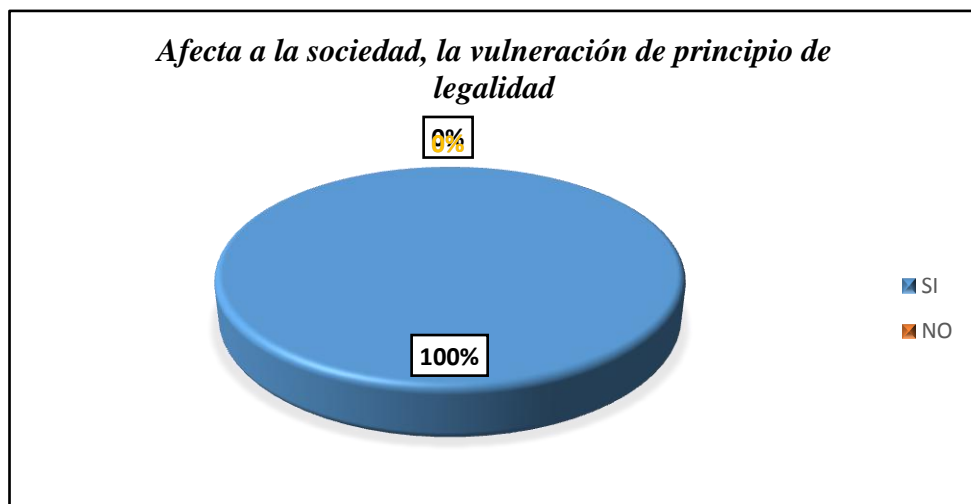


Gráfico N° 9 Afecta a la sociedad, la vulneración de principio de legalidad
Elaborado por: Patricio Daniel Trujillo Culqui

Análisis: Del análisis realizado se determina que de los 336 encuestados que equivalen al 100%, 336 equivalente al 100% tienen la certeza de que se está afectando directamente a la sociedad al producirse la vulneración del principio de legalidad.

Interpretación: Como se puede observar de la interpretación realizada se determina que en su totalidad los encuestados, consideran la afectación directa a la sociedad indistintamente de las maneras y/o formas en la que se produzca la vulneración del principio de legalidad.

Pregunta N° 6.- ¿En qué cuerpo legal se encuentran contempladas las contravenciones de tránsito?

VARIABLES	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
COIP	324	96 %
LOTTTSV	12	4 %
Otros	0	0 %
TOTAL	336	100 %

Tabla N° 11 Cuerpo legal en el que se encuentran las contravenciones de tránsito
Elaborado por: Patricio Daniel Trujillo Culqui



Gráfico N° 10 Cuerpo legal en el que se encuentran las contravenciones de tránsito
Elaborado por: Patricio Daniel Trujillo Culqui

Análisis: Del análisis realizado se determina que de los 336 encuestados que equivalen al 100%, 324 equivalente al 96%, establecen que las contravenciones de tránsito se encuentran enmarcadas en el Código Orgánico Integral Penal, mientras 12 equivalente al 4% aducen que las contravenciones de tránsito se encuentran en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Interpretación: Como se puede observar de la interpretación realizada se determina que, la mayoría de encuestados, conocen que las contravenciones de tránsito se encuentran actualmente enmarcadas en el Código Orgánico Integral Penal, mientras que la minoría aún desconocen en que cuerpo normativo se encuentran las contravenciones de tránsito.

Pregunta N° 7.- ¿Conoce usted que cuando una persona comete una contravención el agente de tránsito le emite una boleta de citación?

VARIABLES	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SI	336	100 %
NO	0	0 %
TOTAL	336	100 %

Tabla N° 12 Emisión de las boletas de citación
Elaborado por: Patricio Daniel Trujillo Culqui

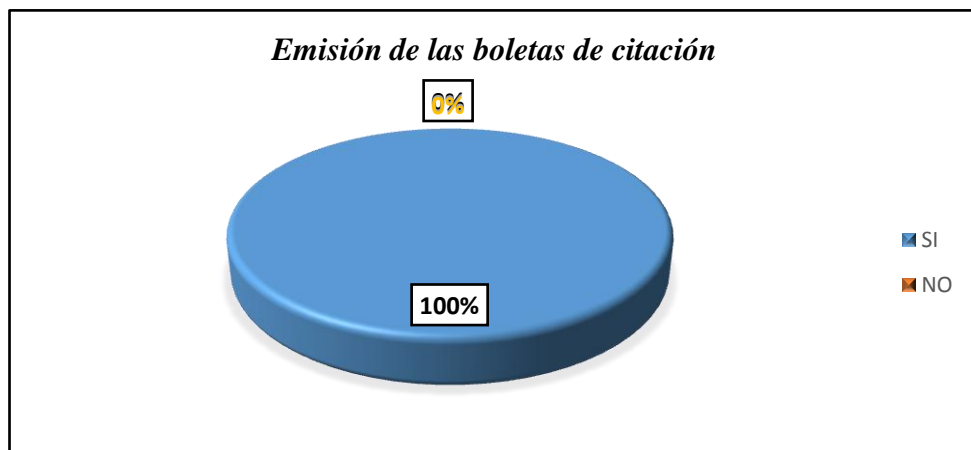


Gráfico N° 11 Emisión de las boletas de citación
Elaborado por: Patricio Daniel Trujillo Culqui

Análisis: Del análisis realizado se determina que de los 336 encuestados que equivalen al 100%, todos conocen que cuando se comete una contravención de tránsito el agente le emite la respectiva boleta de citación.

Interpretación: Como se puede observar de la interpretación realizada se determina que en su totalidad los encuestados, tienen conocimiento que el agente de tránsito le emite una boleta de citación, cuando los conductores cometen alguna contravención.

Pregunta N° 8.- ¿Considera usted que los agentes de tránsito se encuentran correctamente capacitados para emitir la boleta de citación en base a la cual el Juez proceda a la sanción?

VARIABLES	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SI	239	71 %
NO	97	29 %
TOTAL	336	100 %

Tabla N° 13 Agentes de tránsito correctamente capacitados para la emisión de boletas de citación
Elaborado por: Patricio Daniel Trujillo Culqui

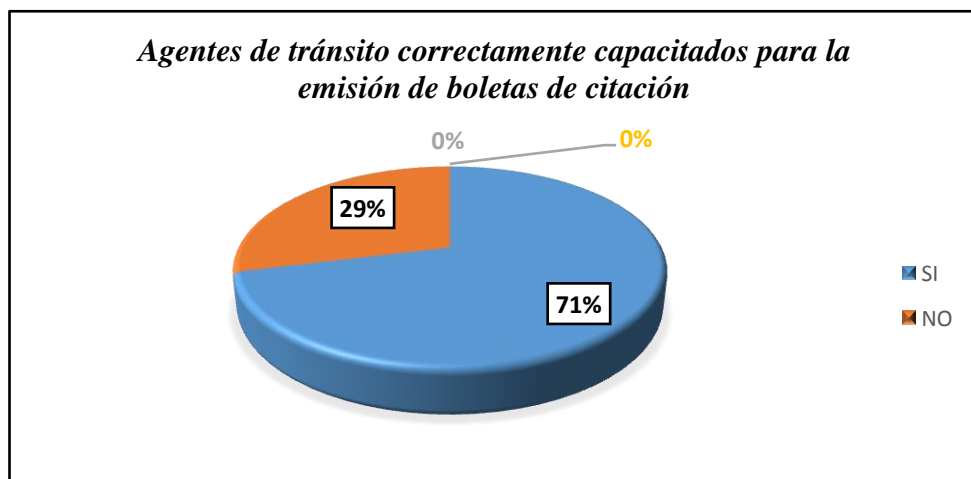


Gráfico N° 12 Agentes de tránsito correctamente capacitados para la emisión de boletas de citación
Elaborado por: Patricio Daniel Trujillo Culqui

Análisis: Del análisis realizado se determina que de los 336 encuestados que equivalen al 100%, 239 equivalente al 71% consideran que los agentes de tránsito se encuentran correctamente capacitados para emitir las boletas de citación en caso de verificar el cometimiento de una contravención, mientras 97 equivalente al 29% tienen una apreciación diferente.

Interpretación: Como se puede observar de la interpretación realizada se determina que en si bien la mayoría considera que si se encuentran correctamente capacitados los agentes de tránsito para emitir las boletas de citación para las respectivas contravenciones, pero de la misma manera denota una situación diferente un cierto porcentaje de encuestados si bien es en menor peo considerable al fin.

Pregunta N° 9.- ¿Conoce usted si los agentes de tránsito advierten de la sanción que va a recibir o simplemente la emiten sin dar a conocer la sanción?

VARIABLES	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SI	189	56 %
NO	147	44 %
TOTAL	336	100 %

Tabla N° 14 Agentes de tránsito advierten de la sanción que va a emitir
Elaborado por: Patricio Daniel Trujillo Culqui

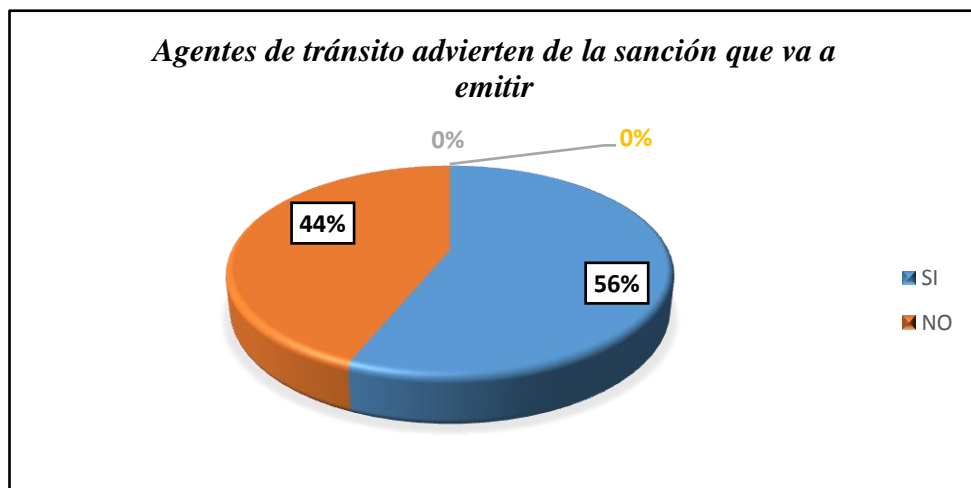


Gráfico N° 13 Agentes de tránsito advierten de la sanción que va a emitir
Elaborado por: Patricio Daniel Trujillo Culqui

Análisis: Del análisis realizado se determina que de los 336 encuestados que equivalen al 100%, 189 equivalente al 56% consideran que los agentes de tránsito si advierten de la sanción que conlleva al cometer una contravención de tránsito, mientras 147 equivalente al 44% consideran lo contrario.

Interpretación: Como se puede observar de la interpretación realizada se determina que la mayoría de encuestados afirman que los agentes de tránsito para emitirles la boleta de citación, si les advierten de la sanción que se les va a emitir, pero de la misma manera la minoría afirman que no se les advierte de la sanción que se les emite, simplemente los agentes de tránsito les entregan la boleta de citación y nada más.

Pregunta N° 10.- ¿Considera usted que se está vulnerando el principio de legalidad al emitir una boleta de citación al contraventor, haciendo constar en la misma una sanción que no se encuentra establecida en la normativa?

VARIABLES	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
SI	336	100 %
NO	0	0 %
TOTAL	336	100 %

Tabla N° 15 Consideración sobre la vulneración al principio de legalidad
Elaborado por: Patricio Daniel Trujillo Culqui

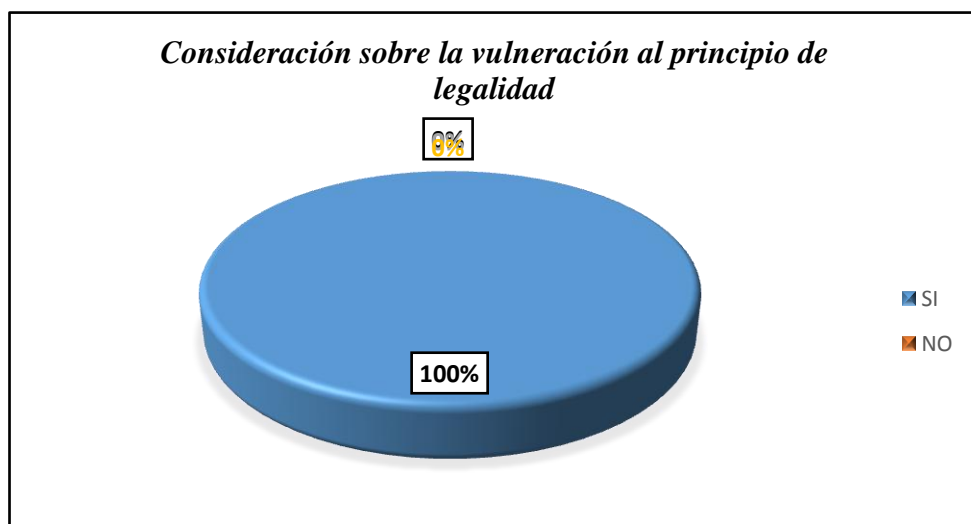


Gráfico N° 14 Consideración sobre la vulneración al principio de legalidad
Elaborado por: Patricio Daniel Trujillo Culqui

Análisis: Del análisis realizado se determina que de los 336 encuestados que equivalen al 100%, todos consideran que se está vulnerando el principio de legalidad al momento en que el agente de tránsito emite una boleta de citación con una sanción que no se encuentra establecida en la normativa.

Interpretación: Como se puede observar de la interpretación realizada se determina que la totalidad de encuestados consideran que si en verdad se está vulnerando el principio de legalidad el emitir la boleta de citación con una sanción no establecida para la contravención cometida.

VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS

H1.- El principio de legalidad incide en la aplicación de la norma por los Agentes de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato.

H2.- El principio de legalidad **no** incide en la aplicación de la norma por los Agentes de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato.

Argumento

Dado que la presente investigación es de carácter social, y no ciencias exactas, no se considera indispensable la aplicación del método de CHI CUADRADO (X²). Y para demostrar la relación entre las variables se aplicó un cuadro de frecuencias observadas y uno de frecuencias esperadas, con las preguntas de las encuestas.

Frecuencias observadas

PREGUNTAS	FRECUENCIAS		SUBTOTAL
	SI	NO	
2.- ¿Considera usted que se está vulnerando el principio de legalidad al aplicar la normativa de forma diferente a la contemplada?	100%	0%	100%
5.- ¿Considera usted que se afecta a la sociedad, al producirse la vulneración del principio de legalidad?	100%	0%	100%
8.- ¿Considera usted que los agentes de tránsito se encuentran correctamente capacitados para emitir la boleta de citación en base a la cual el Juez proceda a la sanción?	71%	29%	100%
9.- ¿Conoce usted si los agentes de tránsito advierten de la sanción que va a recibir o simplemente la emiten sin dar a conocer la sanción?	56%	44%	100%
10.- ¿Considera usted que se está vulnerando el principio de legalidad al emitir una boleta de citación al contraventor, haciendo constar en la misma una sanción que no se encuentra establecida en la normativa?	100%	0%	100%
TOTAL			100%

Tabla N° 16 Frecuencias Observadas

Elaborado por: Patricio Daniel Trujillo Culqui

Frecuencias esperadas

PREGUNTAS	FRECUENCIAS		SUBTOTAL
	SI	NO	
2.- ¿Considera usted que se está vulnerando el principio de legalidad al aplicar la normativa de forma diferente a la contemplada?	100%	0%	100%
5.- ¿Considera usted que se afecta a la sociedad, al producirse la vulneración del principio de legalidad?	100%	0%	100%
8.- ¿Considera usted que los agentes de tránsito se encuentran correctamente capacitados para emitir la boleta de citación en base a la cual el Juez proceda a la sanción?	100%	0%	100%
9.- ¿Conoce usted si los agentes de tránsito advierten de la sanción que va a recibir o simplemente la emiten sin dar a conocer la sanción?	100%	0%	100%
10.- ¿Considera usted que se está vulnerando el principio de legalidad al emitir una boleta de citación al contraventor, haciendo constar en la misma una sanción que no se encuentra establecida en la normativa?	100%	0%	100%
TOTAL			100%

Tabla N° 17 Frecuencias Esperadas

Elaborado por: Patricio Daniel Trujillo Culqui

Verificación

Con los resultados obtenidos de las encuestas realizadas a los abogados en libre ejercicio profesional, inscritos en el Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura hasta febrero del año 2017, así como también a los Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado de la ciudad de Ambato, se comprueba la hipótesis que, la incorrecta aplicación de la norma por parte de los agentes de tránsito vulnera el principio de legalidad, por lo tanto la propuesta de incorporación de una sanción al agente civil de tránsito, en los procedimientos de contravenciones, es válida debido a que la finalidad es precautelar la correcta aplicación y respeto al principio de legalidad.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- ❖ El principio de legalidad, no es un derecho inerte de la legislación ecuatoriana, pues se hace efectivo, tanto al limitar a los funcionarios en el ejercicio de los actos, como al dar oportunidad a los ciudadanos de defenderse de los mismos.

- ❖ Se identificó que en el Código Orgánico Integral Penal, en lo que concierne a las contravenciones de tránsito, se establece claramente una pena equivalente a la contravención y no se debe faltar al principio de legalidad especificado en la Constitución de la República del Ecuador.

- ❖ De acuerdo a la investigación realizada y de acuerdo al cuestionario empleado se determina, que al no estar correctamente capacitados los agentes de tránsito, se produce la vulneración al principio de legalidad debido a que al emitir la correspondiente boleta de citación, cometen constantes errores, al imponer una sanción no establecida para el tipo de contravención cometida.

- ❖ Se hace necesario proponer una alternativa de solución a la problemática identificada, pero sobre todo que esta propuesta sea factible de aplicación y que brinde todas las garantías en aplicación de la ley.

Recomendaciones

- ❖ Encomendar a los representantes del Municipio de Ambato y de la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad que, velen y promuevan la correcta aplicación de los derechos y garantías constitucionales por parte de sus funcionarios.

- ❖ Los servidores públicos deberán aplicar e interpretar la norma tal y como se encuentra establecida en la ley, en ningún caso se la hará a voluntad del funcionario, por el contrario se la interpretará de la forma que más favorezca su efectiva vigencia.

- ❖ Evitar la incorrecta aplicación de la ley, por parte de los agentes de tránsito, para que no se siga cometiendo irregularidades, caso contrario los mismos sean sancionados de alguna manera para que no hagan uso extensivo de la ley.

- ❖ Que la propuesta de una solución clara y eficaz a la problemática indicada, que la reforma expresa se aplique de forma oportuna, bajo un modelo metodológico y operativo adecuado, contribuyendo así al desarrollo armónico de la sociedad.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Tema:

“INCORPORACIÓN DE UNA SANCIÓN AL AGENTE CIVIL DE TRÁNSITO, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRAVENCIONES; CON LA FINALIDAD DE PRECAUTELAR LA CORRECTA APLICACIÓN Y RESPETO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD”

DATOS INFORMATIVOS

Institución Ejecutora: Asamblea Nacional Constituyente

Ubicación: Tungurahua-Ambato

Responsable: Patricio Daniel Trujillo Culqui

Beneficiarios: Conductores de la ciudad de Ambato

Tiempo Estimado: Segundo semestre del año 2017

Tipo De Institución: Pública

Antecedentes de la propuesta

El Estado ha implementado en la Constitución de la República del Ecuador del 2008, una serie de garantías y principios, mismos que regulan el comportamiento de toda una sociedad, es por tal motivo que se vela por la correcta interpretación de los preceptos legales en las norma legales, por parte de la administración de Justicia como ente jurídico de seguridad, siendo este el encargado de asegurar que durante el desarrollo de un proceso, de cualquier tipo, se garantice a las personas vinculadas al mismo el respeto a la Constitución.

En consecuencia después de haber terminado exitosamente con la recolección de información y tabulación de la misma, es menester tomar muy en cuenta los resultados obtenidos, a fin de determinar que, claramente existe tal vulneración al principio de legalidad por parte de los agentes de tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato, al momento de emitir las boletas de citación estipulando una sanción no establecida en la norma legal referente a la contravención cometida por el contraventor, es por tal motivo que se ha considerado factible estipular una sanción, para el servidor público que cometa tal acto de irregularidad violentando de esta forma principios y derechos constitucionales.

Con el fin de buscar una alternativa clara de solución al problema planteado, es que se procede a realizar una reforma al artículo 179, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, buscando de esta forma sancionar al agente de tránsito que emita boletas de citación con irregularidades con respecto a las sanciones establecidas en la norma legal, ya que se está vulnerando tanto derechos de los conductores, así como también principios constitucionales.

En efecto con esta reforma al artículo, se estaría frenando dichos actos ajenos a la ley, y por otro lado se está garantizando un correcto desempeño de sus funciones por parte del servidor público.

Justificación

Esta investigación denota una situación relevante en cuanto afecta a la sociedad al momento en que se presenta una incorrecta aplicación de la norma legal por parte de los agentes de tránsito de la ciudad de Ambato y por consiguiente como producto de tal falta se está vulnerando el principio constitucional de legalidad.

Por ello esta propuesta, se justifica en razón que se busca la mejor alternativa de solución a la problemática encontrada de acuerdo a la investigación realizada, por lo tanto se debe tomar conciencia de la importancia de la reforma legal, para de esta forma la sociedad ecuatoriana encuentre un pleno desarrollo.

En relación a la propuesta planteada, es de interés y bien común en cuanto la sociedad se vería beneficiada, en especial los conductores, por cuanto se estaría garantizando sus derechos, debido a que si es el caso de que cometieron una contravención de tránsito, exclusivamente debe ser sancionado por tal contravención que sería lo correcto, y si el agente de tránsito está violentando derechos y principios constitucionales debe ser sancionado por dicho actos al igual que los contraventores.

Objetivos

Objetivo General

- Incorporar una sanción al agente civil de tránsito, en los procedimientos de contravenciones, en los cuales hiciesen uso extensivo de la ley.

Objetivos Específicos

- Diseñar la Ley Reformativa al Artículo 179, Capítulo XI, Título III, Libro III, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

- Fundamentar la reforma planteada.

- Presentar el proyecto ante la Asamblea Nacional del Ecuador.

Análisis de Factibilidad

La factibilidad de la presente propuesta se determina bajo los siguientes aspectos:

Factibilidad Social

Debido a que la propuesta va direccionada a velar por el correcto cumplimiento de la ley, esto es gracias a la incorporación de una sanción al agente de tránsito que hiciese uso extensivo de la ley, en cuanto a sus atribuciones; es que denota factibilidad ya que va a contribuir con la sociedad, al lograr que se respeten los derechos de los conductores, así como los principios consagrados en la Constitución.

Factibilidad Política

Por cuanto en la legislación ecuatoriana se establece que los ciudadanos tienen la facultad de plantear reformas legales según lo determinado en el Artículo 43, de la Constitución de la República del Ecuador.

Factibilidad Legal

La propuesta de investigación posee una factibilidad legal debido a que cuenta con todos los elementos necesarios para su desarrollo, de tal manera que se lo ha hecho siguiendo el debido proceso de la estructura de la Ley Positiva en el Ecuador.

Se iniciará con la decisión del estudiante investigador, seguido de la ayudada y asesoría de los docentes de la Universidad Técnica de Ambato, específicamente de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales con su Carrera de Derecho y después se deberá buscar un Asambleísta, que conjuntamente con firmas de respaldo necesarias, deberán ingresar a la comisión y a los debates correspondientes.

La presente propuesta cuenta con factibilidad legal puesto que, está debidamente fundamentada en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Integral Penal, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y demás leyes relacionadas con el presente proyecto de investigación.

Fundamentación Legal

La presentación de la propuesta planteada se rige a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos:

Art.- 102, “Las ecuatorianas y ecuatorianos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual o colectiva, podrán presentar sus propuestas y proyectos a todos los niveles de gobierno, a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la ley”.

Art.- 134, “La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde: Numeral 5: A las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional”.

Con los antecedentes expuestos y puesto que se ha demostrado un sólido amparo constitucional, el investigador plantea la siguiente “Ley Reformatoria al Artículo 179, Capítulo XI, Título III, Libro III, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

DESARROLLO DE LA PROPUESTA
ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR



CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 1, determina que El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 3, numeral 1, en los deberes primordiales del Estado dispone Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 11, numeral 2, inciso final dispone que El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 11, numeral 3, determina que Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata

aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 11, numeral 5, en los deberes primordiales del Estado dispone, En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 11, numeral 9, en los deberes primordiales del Estado dispone, El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 76, numeral 1, establece que, Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 76, numeral 3, dispone que Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 82, dispone que El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la

existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 84, determina que La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 6, determina que La competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales es, Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

En ejercicio de las facultades dispuestas en el numeral 6, del artículo 120; y, numeral 2, del artículo 133, de la Constitución de la República, expide la siguiente:

**“LEY REFORMATORIA AL ARTÍCULO 179, CAPÍTULO XI, TÍTULO III,
LIBRO III, DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL”.**

Artículo 1.- Incorporar dentro del Capítulo XI, Título III, Libro III, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, después del artículo 179 lo siguiente: **Artículo 179.1.-** El agente de tránsito que al momento de emitir una boleta de citación hiciera uso extensivo de la ley, en cuanto a sus atribuciones, podrá ser objeto de acción civil y será condenado al pago de daños y perjuicios ocasionados al conductor.

Disposición Final

Se derogan todas las leyes generales y especiales que se opongan a la presente ley reformativa, en especial las referentes a la prescripción de las contravenciones.

Esta ley reformativa entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha a los 15 días del mes de Mayo del año 2017.

Bibliografía

- 1.- Asamblea Nacional Constituyente. (1791). *Costitución Francesa*. Francia.
- 2.- Arias, F. (2012). *PROYECTO DE INVESTIGACION, Guia para su elaboracion*. Caracas: Episteme.
- 3.- Asamblea Constituyente. (2009). *Constitución Política de Bolivia*. El Alto.
- 4.- Asamblea Naccional. (2008). *Constitucion de la Republica del Ecuador*. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones.
- 5.- Asamblea Nacional. (2011). *Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial*. Quito.
- 6.- Asamblea Nacional. (2012). *Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial*. Quito.
- 7.- Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Gráficas Ayerve C. A.
- 8.- Baena Paz, G. (1985). *Manual para elaborar trabajos de investigación documental*. Mexico: Mexicanos Unidos.
- 9.- Berkeley, G. (1710). *Principios del Conocimiento Humano*. Libera los Libros.
- 10.- Cabanellas de Torres, G. (2006). *Diccionario Juridico Elemantal*. Buenos Aires: Heliasta.
- 11.- Cesare Beccaria. (1774). *Tratado de los Delitos y las Penas*. Madrid: Commite.
- 12.- Cesare, B. (1764). *De los delitos y las penas*. Italia.
- 13.- Cohen, L., & Manion, L. (2011). *Metodos de Investigacion Educativa*. Madrid: La Muralla.
- 14.- *EcuRed*. (08 de Diciembre de 2012). Obtenido de EcuRed:
https://www.ecured.cu/Agente_de_tr%C3%A1nsito

- 15.- El Congreso de Colombia. (2009). *LEY 1310*. Bogotá D.C.: Régimen Legal de Bogotá D.C.
- 16.- H.L.A. Hart. (1961). *The Concept of Law*.
- 17.- Hernandez Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, P. (1998). *Metodologia de la Investigaciòn* . Mèxico: McGraw-Hill.
- 18.- Herrera E, L., Medina F, A., & Naranjo L, G. (2005). *Tutoria de la Investigacion Cientifica*. Ambato: Graficas Corona.
- 19.- Hurtado, I., & Toro, J. (2005). *Paradigmas y Metodos de la Investigacion en tiempos de cambio*. Episteme Consultores Asociados C.A.
- 20.- Juan "Sin Tierra". (1215). *Carta Magna*. Inglaterra.
- 21.- Kelsen, H. (1934). *La Teoria Pura del Derecho*.
- 22.- López Medina, D. (2006). *interpretacion Constitucional 2da Edicion*. Bogotá.
- 23.- Martinez M, I. (Martes de Enero de 2011). *Investigacion Cualitativa*. Obtenido de <http://investigacioncuali.blogspot.com/2011/01/investigacion-de-campo.html>
- 24.- Mourullo, G., & Barreiro, A. (1976). *Comentarios al Código Penal. Tomo I*. Barcelona: Ariel.
- 25.- Muñoz Razo, C. (2011). *Como elaborar y asesorar una investigacion de tesis 2º Edicion*. Mexico: Prentice Hall Hispnoamericana, S.A.
- 26.- Palella Stracuzzi, S., & Martins, F. (2006). *Metodologia de la Investigacion Cuantitativa*. Caracas: FEDUPEL.
- 27.- Pèrez Porto, J., & Marino, M. (2011). *Definicion de*. Obtenido de <http://definicion.de/fundamento/>
- 28.- Tamayo, M., & Tamayo, T. (1997). *El Proceso de la Investigación científica*. México: Limusa S.A.
- 29.- Von Feuerbach, P. J. (1813). *Codigo Penal*. Baviera. Obtenido de wikipedia.

30.- Zambrano Pasquel, A. (2010). *Breves Comentarios al Código Penal*. Quito:
Corporación de Estudios y Publicaciones.

31.- Zavala, J. (2007). *Derecho, Legislación y Libertad*. México: Editorial Mendez.

ANEXOS

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO



Encuesta dirigida a los Abogados en Libre Ejercicio Profesional y a los Agentes de Tránsito del GAD Municipalidad de Ambato.

Datos informativos:

Nombre del entrevistado:

Lugar y Fecha de Aplicación:.....

Instrucciones.- Lea detenidamente y marque con una (X) la respuesta que usted considere apropiada.

1.- ¿Conoce usted en qué consiste el principio de legalidad?

SI NO

2.- ¿Considera usted que se está vulnerando el principio de legalidad al aplicar la normativa de forma diferente a la contemplada?

SI NO

3.- ¿Conoce usted las causas por las que se da la vulneración del principio de legalidad?

SI NO

4.- ¿Qué sucede al momento de irrespetar el principio de legalidad?

Produce inseguridad jurídica

Se da el abuso de poder

Se vulnera derechos de los ciudadanos

5.- ¿Considera usted que se afecta a la sociedad, al producirse la vulneración del principio de legalidad?

SI NO

6.- ¿En qué cuerpo legal se encuentran contempladas las contravenciones de tránsito?

COIP

LOTTTSV

Otros

7.- ¿Conoce usted que cuando una persona comete una contravención el agente de tránsito le emite una boleta de citación?

SI

NO

8.- ¿Considera usted que los agentes de tránsito se encuentran correctamente capacitados para emitir la boleta de citación en base a la cual el Juez proceda a la sanción?

SI

NO

9.- ¿Conoce usted si los agentes de tránsito advierten de la sanción que va a recibir o simplemente la emiten sin dar a conocer la sanción?

SI

NO

10.- ¿Considera usted que se está vulnerando el principio de legalidad al emitir una boleta de citación al contraventor, haciendo constar en la misma una sanción que no se encuentra establecida en la normativa?

SI

NO

Gracias por su colaboración

GLOSARIO

Norma jurídica: Es una prescripción dirigida a la ordenación del comportamiento humano prescrita por una autoridad cuyo incumplimiento puede llevar a una sanción. Generalmente, impone deberes y confiere derechos.

Principio: Es una Proposición clara y evidente no susceptible de demostración sobre la cual se funda una determinada valoración de justicia de una sociedad y se construyen las instituciones del Derecho y que en un momento histórico determinado informa del contenido de las normas jurídicas de un Estado.

Legalidad: Es todo lo que se realice dentro del marco de la ley escrita y que tenga como consecuencia supuesta el respeto por las pautas de vida y coexistencia de una sociedad dependiendo de lo que cada una de ellas entienda por tal concepto.

Principio de Legalidad: Es un principio fundamental del derecho público conforme al cual todo ejercicio de potestades debe sustentarse en normas jurídicas que determinen un órgano competente y un conjunto de materias que caen bajo su jurisdicción.

Principios Constitucionales: Son fundamental del orden jurídico-político que configuran el estado, para ello se enuncian una serie de valores superiores que impregnan la generalidad del texto, la organización política, el ordenamiento jurídico y la actividad concreta del Gobierno.

Funcionario: Es una persona que desempeña un empleo público. Se trata de un trabajador que cumple funciones en un organismo del Estado.

Agente de Tránsito: Es el funcionario o persona civil identificada que está investida de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal y vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales.

Contravención: Se producen al igual que los delitos por cuatro formas de culpa fundamental como son la negligencia, imprudencia, impericia e inobservancia de las Leyes y Reglamentos

Contravención de tránsito: Son aquellos actos que van en contra de las leyes o lo legalmente establecido y que por lo tanto pueden representar un peligro tanto para quien lo lleva a cabo como también para otros. Normalmente, la idea de contravención se aplica a situaciones de falta de respeto a las normas de tránsito.

Contraventor: Es la persona que trasgrede, viola, vulnera, conculca e incumple de algún precepto, mandato, reglamento, norma o ley.

Sanción: Se denomina sanción a la consecuencia o efecto de una conducta que constituye a la infracción de una norma jurídica. Dependiendo del tipo de norma incumplida o violada, puede haber sanciones penales o penas; sanciones civiles y sanciones administrativas.

Sujetos Procesales: Son personas capaces legalmente para poder participar en una relación procesal de un proceso, ya sea como parte esencial o accesoria. Partes procesales. Son personas (individuales o colectivas) capaces legalmente.

Vulneración: Transgresión, quebranto, violación de una ley o precepto: la vulneración de ciertas leyes es castigada con la cárcel.

PAPER

“EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y LA APLICACIÓN DE LA NORMA POR LOS AGENTES DE TRÁNSITO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA MUNICIPALIDAD DE AMBATO”

Autor: Patricio Daniel Trujillo Culqui

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo principal velar por el respeto y correcta aplicación del principio de legalidad, debido a que, al faltar o irrespetar al mismo, se produce un latente problema, despertando de esta forma una inquietud en los conductores de la Ciudad de Ambato. La incorrecta aplicación de sanciones producidas, ya sea por el desconocimiento de la Ley o por carecer de medios suficientes de capacitación y formación, agravaría la situación de conflicto existente entre agentes y conductores, tornándose de esta forma en un problema social. La continuidad de tales irregularidades, que por sus efectos irreparables causan constantes malestares, vulnera derechos de los conductores.

Es por tal situación que se opta por adaptar una sanción al agente de tránsito que irrespete y/o vulnere el principio de legalidad. El propósito es lograr frenar las inconsistencias producidas por parte de los agentes que hacen uso extensivo de la ley, en cuanto a sus atribuciones, para asegurar un entorno más armónico entre la sociedad.

Palabras clave:

Derechos y Principios, Principio de legalidad, Norma, Contravenciones de Tránsito, Agentes de Tránsito, Aplicación de Sanciones, Vulneración.

ABSTRACT

The present research has as a main aim to ensure the respect for and correct application of the principle of legality, due to the non-respect for this; it can produce a permanent problem, awaking the driver's restlessness in Ambato city. The incorrect application of sanctions produced by the ignorance of law, or the lack of knowledge and training would aggravate the existing conflict between the traffic agents and drivers, causing a social problem. The continuity of these irregularities, which causes discomfort due to their irreparable effects, infringes the driver's rights.

For this situation, it is opted to adapt a sanction to the traffic agent who unrespects or infringes the principle of legality. The purpose is to stop the inconsistencies produced by the traffic agents who make extensive use of law, with its attributions, to ensure a more harmonic environment among society.

Key words:

Right and Principles, Principle of Legality, Regulations, Traffic contraventions, Traffic Agents, Application of sanctions, Vulnerability.

INTRODUCCIÓN

El presente proyecto investigativo titulado “El principio de legalidad y la aplicación de la norma por los agentes de tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato”, pretende determinar la manera en la que se vulnera el principio de legalidad, al momento en que los agentes de tránsito establecen las contravenciones de forma equivocada en las boletas de citación.

Es por tal motivo que el Ecuador al ser un Estado constitucional de derechos y justicia, nos garantiza a todos aquellos que formamos parte del territorio, la correcta aplicación de nuestros deberes, así como también de nuestros derechos, por lo tanto nadie puede violentar todos los principios constitucionales enmarcados en la Constitución de la República. Es de tal forma que en su Artículo 11 numeral 9, establece que, “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la constitución, es de esta manera que al existir la violación de uno de ellos garantizará su inmediata reparación y por lo consiguiente sancionará a aquellas funcionarias y funcionarios, empleadas y empleados que por falta o deficiencia en la prestación de servicios públicos, o por los acciones u omisiones provoquen la violación de estos derechos constitucionales”.

En apego a estos precepto legales, es que se busca frenar este tipo de violaciones a los derechos de los conductores, y para conseguir un respuesta positiva es que lograremos implementar y/o incorporar una sanción dirigida al agente de tránsito que hiciese uso extensivo de la ley, en cuanto a la emisión de las boletas de citación, como producto de las contravenciones cometidas por el conductor, por cuanto se permitirá evitar tales irregularidades que a lo largo del tiempo se ha venido cometiendo, y tornándose una problemática muy visible entre los agentes y conductores, esperamos obtener una respuesta positiva a la propuesta con el fin de lograr un desarrollo próspero y de la misma forma un ambiente de paz y armonía entre los ciudadanos involucrados.

METODOLOGÍA

La presente investigación se abordó desde un enfoque crítico propositivo de carácter cualitativo y cuantitativo:

-Cualitativo en vista de que por medio de él, podemos comprender y explicar las estructuras latentes de la sociedad, que hacen que los procesos sociales se desarrollen de una forma y no de otra, es decir que, podremos apreciar la forma en que se originaron y los efectos que causaron ciertos fenómenos en la sociedad.

-Cuantitativo, se comprenderá y explicará la problemática a través de la visión que tienen los agentes externos, siempre dirigido a la comprobación de la hipótesis por medio del procesamiento de datos que se recolectarán a través de instrumentos como la encuesta o la entrevista, las que coadyuvarán no sólo a descifrar la realidad latente en el problema sino una solución viable para el mismo.

Para la presente investigación fue necesaria la presencia física del investigador, gracias a lo cual se pudo tener un enfoque causal de la situación, obteniendo los criterios que nacen de los hechos observados desde la perspectiva de los conductores y agentes como actores directos de la investigación.

Para ilustrar de mejor manera las causas y efectos de la problemática, se recurrió a una modalidad de investigación que nos sirvió de mucha ayuda gracias a su alcance, ya que fue un soporte teórico en lo que concierne al principio de legalidad y la aplicación de la norma por los agentes de tránsito, obteniendo de esta forma resultados favorables gracias a la ardua investigación realizada y sobre todo a los diferentes criterios de los autores encontrados en sus documentos ya sean estos libros, revistas, periódicos, artículos investigativos así como también sitios web.

PROCEDIMIENTO

La investigación se la realiza mediante un estudio de problemas jurídicos sociales, a partir de la técnica de la observación del entorno que se encuentra en la sociedad para

así poder detectar el problema, con sus respectivas causas y efectos, del cual se estructura la temática del trabajo **“El principio de legalidad y la aplicación de la norma por los agentes de tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato”**, teniendo como problema la **“vulneración del principio constitucional de legalidad”**.

Con el objeto de conocer más a fondo la problemática establecida, se realizó una contextualización con diferentes enfoques, analizándola desde una perspectiva a nivel latinoamericano, nacional y provincial. De este enfoque se determinó también las causas y efectos de la problemática. Luego de haber comprendido de mejor manera varios de los aspectos que engloba la investigación, se pudo establecer los objetivos que se persiguen con esta investigación, objetivos que van encaminados a plantear la necesidad de una reforma legal a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, incorporando a una sanción a los agentes de tránsito que hiciesen uso extensivo de la ley, en cuanto a sus atribuciones, para de tal manera garantizar los derechos y principios constitucionales en aras de un desarrollo positivo.

Consecutivamente se elaboró el Marco Teórico, en el cual se han recabado todos los aportes científicos, bibliográficos y jurisprudenciales; los cuales sirvieron de fundamento imprescindible para el desarrollo de la presente investigación. Para obtener información de primera mano y poder sustentar la propuesta, se elaboró un cuestionario que fue dirigido a los abogados en libre ejercicio profesional inscritos en el Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura en la Provincia de Tungurahua, hasta Febrero del año 2017, así como también a los Agentes de Tránsito Del GAD Municipal de Ambato, a fin de obtener la información que se requiere para valorar los objetivos de esta investigación.

Una vez realizadas las encuestas y entrevistas, se desarrolla un análisis e interpretación de las tablas y gráficos estadísticos obtenidos de cada una de las preguntas que se plantearon, a fin de verificar la hipótesis, como producto de resultados confiables de la investigación. Consecuentemente se procedió a la realización de las conclusiones a las cuales se ha llegado luego del trabajo de campo realizado en el capítulo IV, de la misma forma el autor estableció una serie de recomendaciones de acuerdo a las conclusiones obtenidas dentro de la investigación.

Finalmente se redactó la Propuesta, cuyo análisis de factibilidad y fundamentación de la misma, hizo posible que el investigador plantee la siguiente “Ley Reformatoria al Artículo 179, Capítulo XI, Título III, Libro III, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESULTADOS

De la investigación realizada se determina que claramente existe tal vulneración al principio de legalidad por parte de los agentes de tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato, al momento de emitir las boletas de citación estipulando una sanción no establecida en la norma legal referente a la contravención cometida por el contraventor, es por tal motivo que se ha considerado factible estipular una sanción, para el servidor público que cometa tal acto de irregularidad violentando de esta forma principios y derechos constitucionales.

Con el fin de buscar una alternativa clara de solución al problema planteado, es que se procede a realizar una reforma al artículo 179, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, buscando de esta forma sancionar al agente de tránsito que emita boletas de citación con irregularidades con respecto a las sanciones establecidas en la norma legal, bajo estas condiciones específicas se garantizaría la protección y respeto de los derechos y principios constitucionales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- 1.- Asamblea Nacional Constituyente. (1791). *Constitución Francesa*. Francia.
- 2.- Arias, F. (2012). *PROYECTO DE INVESTIGACION, Guia para su elaboracion*. Caracas: Episteme.
- 3.- Asamblea Constituyente. (2009). *Constitución Política de Bolivia*. El Alto.
- 4.- Asamblea Nacional. (2008). *Constitucion de la Republica del Ecuador*. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones.
- 5.- Asamblea Nacional. (2011). *Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial*. Quito.
- 6.- Asamblea Nacional. (2012). *Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial*. Quito.
- 7.- Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Gráficas Ayerve C. A.
- 8.- Baena Paz, G. (1985). *Manual para elaborar trabajos de investigación documental*. Mexico: Mexicanos Unidos.
- 9.- Berkeley, G. (1710). *Principios del Conocimiento Humano*. Libera los Libros.
- 10.- Cabanellas de Torres, G. (2006). *Diccionario Juridico Elemental*. Buenos Aires: Heliasta.
- 11.- Cesare Beccaria. (1774). *Tratado de los Delitos y las Penas*. Madrid: Comite.
- 12.- Cesare, B. (1764). *De los delitos y las penas*. Italia.
- 13.- Cohen, L., & Manion, L. (2011). *Metodos de Investigacion Educativa*. Madrid: La Muralla.
- 14.- *EcuRed*. (08 de Diciembre de 2012). Obtenido de EcuRed: https://www.ecured.cu/Agente_de_tr%C3%A1nsito
- 15.- El Congreso de Colombia. (2009). *LEY 1310*. Bogotá D.C.: Régimen Legal de Bogotá D.C.
- 16.- H.L.A. Hart. (1961). *The Concept of Law*.

- 17.- Hernandez Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, P. (1998). *Metodologia de la Investigaciòn* . Mèxico: McGraw-Hill.
- 18.- Herrera E, L., Medina F, A., & Naranjo L, G. (2005). *Tutoria de la Investigacion Cientifica*. Ambato: Graficas Corona.
- 19.- Hurtado, I., & Toro, J. (2005). *Paradigmas y Metodos de la Investigacion en tiempos de cambio*. Episteme Consultores Asociados C.A.
- 20.- Juan "Sin Tierra". (1215). *Carta Magna*. Inglaterra.
- 21.- Kelsen, H. (1934). *La Teoria Pura del Derecho*.
- 22.- López Medina, D. (2006). *interpretacion Constitucional 2da Edicion*. Bogotá.
- 23.- Martinez M, I. (Martes de Enero de 2011). *Investigacion Cualitativa*. Obtenido de <http://investigacioncuali.blogspot.com/2011/01/investigacion-de-campo.html>
- 24.- Mourullo, G., & Barreiro, A. (1976). *Comentarios al Código Penal. Tomo I*. Barcelona: Ariel.
- 25.- Muñoz Razo, C. (2011). *Como elaborar y asesorar una investigacion de tesis 2º Edicion*. Mexico: Prentice Hall Hispnoamericana, S.A.
- 26.- Palella Stracuzzi, S., & Martins, F. (2006). *Metodologia de la Investigacion Cuantitativa*. Caracas: FEDUPEL.
- 27.- Pèrez Porto, J., & Marino, M. (2011). *Definicion de*. Obtenido de <http://definicion.de/fundamento/>
- 28.- Tamayo, M., & Tamayo, T. (1997). *El Proceso de la Investigación científica*. México: Limusa S.A.
- 29.- Von Feuerbach, P. J. (1813). *Codigo Penal*. Baviera. Obtenido de wikipedia.
- 30.- Zambrano Pasquel, A. (2010). *Breves Comentarios al Codigo Penal*. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones.
- 31.- Zavala, J. (2007). *Derecho, Legislacion y Libertad*. Mèxico: Editorial Mendez.